

	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB	Código: A-GIC-F-06
	GESTIÓN DE LA INFORMACIONY COMUNICACION	Versión: 3
	FORMATO DE ACUERDO	Fecha: 09/07/2024

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

ACUERDO No. 100.10.03.01
(13 de enero de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ APROBADO MEDIANTE ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 100.10.03.011 DE 2024.

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Estatutarias, especialmente las establecidas en el artículo 209 de la Constitución de 1991, las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011 y Ley 2195 de 2022 los Decretos 1876 de 1994, las Resoluciones 5185 de 2013, 1440 de 2024 y 2053 de 2025 proferidas por el Ministerio de Salud y Protección Social; sus modificaciones y complementaciones y demás disposiciones aplicables y,

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, fue creada mediante Resolución No.006 de 1965, como una entidad pública descentralizada, del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico de las Leyes 100 de 1993, 1438 de 2011, los Decretos 1876 de 1994, 139 de 1996 y la Resolución 5185 de 2013, 1440 de 2024 y 2053 de 2025.

Que mediante Decreto 1529 del 27 de diciembre de 1995, el Gobernador del Departamento de Boyacá, restructuró el Hospital psiquiátrico como una Empresa Social del Estado del orden departamental, sometida al régimen jurídico previsto en los Arts. 194 al 197 de la Ley 100 de 1993.

Que mediante la Ordenanza No. 013 del 14 de mayo de 1997 la Asamblea de Boyacá modificó la denominación de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico por la de Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que, para el cumplimiento del objeto social, que es la prestación de servicios de salud de mediana de complejidad, la ESE, debe contar con políticas específicas que rijan la contratación de los bienes, obras y servicios que se requiera para dicha finalidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 6, del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y lo dispuesto en la Resolución 5185 de 2013, los procesos de contratación que adelanten las Empresas Sociales del Estado se rigen por normas del derecho privado, con la facultad discrecional de utilizar las cláusulas exorbitantes, previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

El colibrí representa esperanza, resiliencia y capacidad de superar desafíos con determinación, se dice que cuando un colibrí se acerca a una persona, es porque esta persona necesita sanar. Representan alegría, sanación y adaptabilidad.

www.cribsaludmental.gov.co



	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB	Código: A-GIC-F-06
	GESTIÓN DE LA INFORMACIONY COMUNICACION	Versión: 3
	FORMATO DE ACUERDO	Fecha: 09/07/2024

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, profirió la Resolución 5185 de 2013, fijando los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que debe regir su actividad contractual.

Que mediante Acuerdo 100.10.03.011 de fecha 04 de septiembre de 2024, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, actualizó y modificó el Estatuto de Contratación en aras de garantizar que los procesos contractuales adelantados por la ESE, cumplieran con la normatividad vigente para la fecha de actualización.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social definir los lineamientos para que las Juntas Directivas de la Empresas Sociales del Estado adopten sus estatutos de contratación, y dado que los procesos de selección de contratista que devengan de dichos estatutos involucran recursos del Presupuesto General de la Nación, conllevan a su vez la necesidad de la implementación de buenas prácticas y estándares en materia contractual en las Empresas Sociales del Estado, promoviendo la transparencia y la libre competencia en el desarrollo de la gestión pública y prevenir así el daño antijurídico.

Que con ocasión de esa competencia, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 modifica la Resolución 5185 de 2013, en el entendido de precisar algunos de los lineamientos dados, los cuales harán parte del Estatuto de Contratación de las Empresas Sociales del Estado, en especial en lo que hace referencia a la contratación de proyectos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación.

Que así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 2053 del 02 de octubre de 2025 modifica el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, modificado por el artículo 1º de la Resolución 1440 de 2024, en el entendido de adicionar el siguiente texto *"Cuando se trate de proyectos de impacto nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social podrá autorizar a la Empresa Social del Estado respectiva, adelantar los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica de conformidad con su manual de contratación"*, el cual hará parte del Estatuto de Contratación de las Empresas Sociales del Estado, en especial en aquellas partes donde se haga referencia a la contratación de proyectos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación.

Que en consecuencia se hace necesario ajustar el estatuto y manual de contratación, garantizando que éste se encuentre acorde a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 2053 de 2025.

Que con el fin de garantizar la existencia de un solo documento denominado estatuto de contratación, se hace necesario derogar el estatuto anterior y consignar en el presente todas las disposiciones relacionadas en el Acuerdo 100.10.03.011 de fecha 04 de septiembre de 2024 y la presente actualización.

En mérito de lo expuesto, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB.

El colibrí representa esperanza, resiliencia y capacidad de superar desafíos con determinación, se dice que cuando un colibrí se acerca a una persona, es porque esta persona necesita sanar. Representan alegría, sanación y adaptabilidad.

	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB	Código: A-GIC-F-06
	GESTIÓN DE LA INFORMACIONY COMUNICACION	Versión: 3
	FORMATO DE ACUERDO	Fecha: 09/07/2024

Por los motivos expuestos anteriormente,

ACUERDA:

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I DEL OBJETO Y EL MARCO LEGAL

ARTICULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto regular las relaciones contractuales que suscriba la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB, con personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, de cooperación internacional, consorcios y/o uniones temporales en cumplimiento de la función pública establecida en el artículo 209 de la Constitución de 1991 y las normas de derecho privado, en desarrollo a lo establecido en numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y conforme a los parámetros fijados por aporte del Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 5185 de 2013, 1440 de 2024 y 2053 de 2025.

ARTICULO 2. MARCO LEGAL. La ESE CRIB, Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, fue creada mediante la Resolución No. 006 de 1965, como una entidad pública descentralizada, del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico de las Leyes 100 de 1993, 1438 de 2011, los Decretos 1876 de 1994, 139 de 1996 y la Resolución 5185 de 2013 y 1440 de 2024 y 2053 de 2025.

Que mediante Decreto 1529 del 27 de diciembre de 1995, el Gobernador del Departamento de Boyacá, restructuró el Hospital psiquiátrico como una Empresa Social del Estado del orden departamental, sometida al régimen jurídico previsto en los Arts. 194 al 197 de la Ley 100 de 1993.

Que mediante la Ordenanza No. 013 del 14 de mayo de 1997 la Asamblea de Boyacá modificó la denominación de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico por la de Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de Derecho Privado, podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El artículo 209 de la Constitución Política, advierte que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones. Adicionalmente deberá tenerse en cuenta los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tales como: El debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía, celeridad. Así mismo, se deberá tener en cuenta el principio de planeación.

El colibrí representa esperanza, resiliencia y capacidad de superar desafíos con determinación, se dice que cuando un colibrí se acerca a una persona, es porque esta persona necesita sanar. Representan alegría, sanación y adaptabilidad.

	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB	Código: A-GIC-F-06
	GESTIÓN DE LA INFORMACIONY COMUNICACION	Versión: 3
	FORMATO DE ACUERDO	Fecha: 09/07/2024

La contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB, se rige por el Derecho Privado, optativamente podrá usar las cláusulas excepcionales consagradas en la Ley 80 de 1993, tendrá aplicación imperativa el Régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS RECTORES. En virtud de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la actividad contractual se debe desarrollar con fundamento en los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía, celeridad y planeación.

La Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB, en los procesos contractuales aplicará los siguientes principios rectores:

DEBIDO PROCESO: Las actuaciones contractuales de la ESE CRIB, se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la Ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

IGUALDAD: La ESE dará el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en el proceso de contratación que realice, sin perjuicio de las acciones afirmativas fundadas en el artículo 13 de la Constitución Política, garantizando la selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

IMPARCIALIDAD: El proceso de contratación deberá realizarse teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

BUENA FE: Se presumirá el comportamiento leal y fiel de los oferentes, contratantes y contratistas en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

MORALIDAD: En el proceso de contratación, todas las personas están obligadas a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.

PARTICIPACIÓN: La ESE promoverá y atenderá las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades, encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública en el proceso de contratación.

RESPONSABILIDAD: La ESE y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones en el proceso de contratación, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.

El colibrí representa esperanza, resiliencia y capacidad de superar desafíos con determinación, se dice que cuando un colibrí se acerca a una persona, es porque esta persona necesita sanar. Representan alegría, sanación y adaptabilidad. (3)

www.cribsaludmental.gov.co



	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB	Código: A-GIC-F-06
	GESTIÓN DE LA INFORMACIONY COMUNICACION	Versión: 3
	FORMATO DE ACUERDO	Fecha: 09/07/2024

TRANSPARENCIA: El proceso de contratación es de dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.

PUBLICIDAD: Se darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, las actuaciones en el proceso de contratación, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la Ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información.

COORDINACIÓN: Las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales cuando su gestión contractual lo requiera, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

EFICACIA: La ESE buscará que el proceso de contratación logre su finalidad y, para el efecto, removerá los obstáculos puramente formales, se evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y se sanearán de acuerdo con las normas las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material.

ECONOMÍA: La ESE deberá proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

CELERIDAD: La ESE impulsará oficiosamente los procedimientos contractuales e incentivará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

PLANEACIÓN: La ESE debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo, del objeto a contratar. La ESE debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

EFICIENCIA: Las contrataciones que realice la Entidad deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles. La contratación debe observar criterios de celeridad, economía y eficacia.

CAPÍTULO III DEL REGIMEN JURÍDICO Y LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 4. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN Y NORMAS APLICABLES. Los contratos que suscriba la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB, en desarrollo del objeto social, se someterán a las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, a los principios y reglas establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, Decreto 1876 de 1994, Resolución 5185 de 2013 y demás normas que reglamenten, adicionen o modifiquen lo previsto en el presente Acuerdo.

El colibrí representa esperanza, resiliencia y capacidad de superar desafíos con determinación, se dice que cuando un colibrí se acerca a una persona, es porque esta persona necesita sanar. Representan alegría, sanación y adaptabilidad.

	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB	Código: A-GIC-F-06
	GESTIÓN DE LA INFORMACIONY COMUNICACION	Versión: 3
	FORMATO DE ACUERDO	Fecha: 09/07/2024

Toda contratación que realice la ESE se sujetará a las normas contempladas en el presente Estatuto, a las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio, y demás normatividad vigente.

ARTÍCULO 5. FINES DE LA CONTRATACIÓN. La actividad contractual que desarrolle la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB, tendrá como fin el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales y la continua prestación de los servicios de salud y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, garantizando la adquisición de bienes, obras y servicios que requiera, como integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con la normatividad vigente.

CAPÍTULO IV DE LOS PARTÍCIPES Y DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR

ARTÍCULO 6. PARTÍCIPES DE LA CONTRATACIÓN. Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, son partícipes en la contratación pública: la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB, los oferentes que participen en los procesos de contratación, el comité de contratación, los contratistas, los supervisores, los interventores, y las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos cuando ejercen la participación ciudadana, en los términos previstos en la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO 7. COMPETENCIA PARA CONTRATAR. De conformidad con los Decretos 1876 de 1994 y sus modificaciones, y 1139 de 1996, y demás normatividad vigente, la competencia para ordenar y dirigir los procesos contractuales, adjudicar y suscribir contratos, corresponde en forma exclusiva al Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB, del Estado, en su condición de representante legal y ordenador del gasto de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, el representante legal de la ESE está facultado para celebrar y ejecutar toda clase de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía, conforme a las modalidades y formas de contratación previstas en el presente Acuerdo, previo el cumplimiento de los trámites y requisitos que se establecen en el mismo.

PARAGRAFO SEGUNDO: DE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE REQUIEREN AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. Requiere de autorización previa de la Junta Directiva los siguientes actos y contratos, cualquiera que sea su cuantía:

- Las operaciones que impliquen la enajenación de bienes inmuebles de propiedad de la empresa.
- La constitución de empréstitos
- La compra de bienes inmuebles
- La enajenación de los bienes a que se refiere la Ley 226 de 1995, y sus demás Decretos reglamentarios.
- Los contratos de alianza público - privada

El colibrí representa esperanza, resiliencia y capacidad de superar desafíos con determinación, se dice que cuando un colibrí se acerca a una persona, es porque esta persona necesita sanar. Representan alegría, sanación y adaptabilidad. (3)

www.cribsaludmental.gov.co

	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB	Código: A-GIC-F-06
	GESTIÓN DE LA INFORMACIONY COMUNICACION	Versión: 3
	FORMATO DE ACUERDO	Fecha: 09/07/2024

ARTÍCULO 8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. La capacidad para contratar constituye un requisito de validez de los contratos, por tanto podrán celebrar contratos con la ESE CRIB, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, así mismo los consorcios y uniones temporales.

ARTICULO 9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. No podrán participar en los procesos de contratación, ni celebrar contratos con la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por si o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia y demás normas, en especial las preceptuadas en los artículos 8 y 9 de las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

PARÁGRAFO. Las inhabilidades y las incompatibilidades constituyen una limitación de la capacidad para contratar con las entidades estatales, tanto para personas naturales como jurídicas, y obedecen a la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto, la cual le impide ser parte en una relación contractual con dichas entidades, por razones vinculadas con los altos intereses públicos envueltos en las operaciones contractuales o por la existencia de intereses contrapuestos que exigen que éstas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia.

Ante las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes, es decir, las que se producen durante el desarrollo del proceso de selección o durante la ejecución del contrato, el contratista deberá ceder el contrato previa autorización de la ESE y en el evento de que dicha situación no pueda subsanarse procederá la terminación anticipada del contrato.

Si la inhabilidad o incompatibilidad se presenta durante la ejecución del contrato cuyo contratista es un consorcio o unión temporal, debe haber cesión de la participación del miembro que tiene la inhabilidad o la incompatibilidad a un tercero, previa autorización de la ESE, estableciéndose como prohibición la imposibilidad de ceder dicha participación a los miembros del mismo consorcio o unión temporal.

Estas medidas son de obligatorio cumplimiento, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, la inhabilidad o la incompatibilidad frente al contrato lo vician de nulidad absoluta.

ARTICULO 10. CONFLICTO DE INTERESES. El conflicto de intereses se presenta cuando existe un **interés** que puede generar conflicto entre el servidor público, la entidad y el proponente que acude al proceso de selección. Este interés debe poseer la potencialidad de afectar el fundamento de la decisión, de forma especial respecto de las personas involucradas en el proceso de selección, de su cónyuge, de un pariente suyo en los grados señalados por la ley o de sus socios de derecho o de hecho; generándose el conflicto de intereses por no manifestar el impedimento por esa situación personal o familiar en el trámite del asunto.

El servidor público que se encuentre en cualquiera de las situaciones enunciadas deberá:

- Abstenerse de firmar, autorizar, aprobar o suscribir los actos relacionados con el proceso contractual a su cargo.
- Declararse impedido en los eventos en que se configure el conflicto de intereses.

 El colibrí representa esperanza, resiliencia y capacidad de superar desafíos con determinación, se dice que cuando un colibrí se acerca a una persona, es porque esta persona necesita sanar. Representan alegría, sanación y adaptabilidad.

	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB	Código: A-GIC-F-06
	GESTIÓN DE LA INFORMACIONY COMUNICACION	Versión: 3
	FORMATO DE ACUERDO	Fecha: 09/07/2024

- c) Poner en conocimiento los hechos constitutivos de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

PARÁGRAFO. Para efectos de la celebración de contratos, la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, dará estricta aplicación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses establecidos en la Constitución y la Ley.

ARTICULO 11. REGISTRO DE PROVEEDORES. El Registro de Proveedores es una herramienta fundamental para fortalecer la gestión del proceso de contratación, que permite disminuir los tiempos de respuesta ante solicitudes de las diferentes áreas, en especial los requerimientos de urgencia, permite garantizar que se trabaja con proveedores que cumplen con un mínimo de requisitos establecidos por la empresa.

Su adecuado uso permitirá establecer criterios claros y alineados, evitando por tanto el constante cambio de fuentes de suministro, los cuales en la mayoría de los casos impactan de manera negativa a los productos, al servicio, al desarrollo de la operación, a las finanzas y a la tranquilidad y confianza que debe tenerse sobre el abastecimiento.

El registro de proveedores y contratista deberá realizarse para participar en cualquiera de las modalidades de contratación, y para tal efecto se manejará la Inscripción a través de la página web institucional, con el fin de crear y mantener una base de datos (comerciales, financieros y legales) de las personas Jurídicas o naturales que manifiesten su intención de contratar con la Empresa; en todo caso quienes deseen participar en los procesos de contratación, deberán inscribirse en el registro de proveedores antes de la fecha de la presentación de propuestas.

El registro deberá actualizarse según necesidad y cambios comerciales, financieros y legales del proveedor y la inscripción será permanente.

CAPÍTULO V DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

ARTÍCULO 12. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. El plan anual de adquisiciones se constituye como un instrumento de planeación contractual, como una herramienta que facilita la identificación, registro, programación y publicación de las necesidades de contratación de los bienes, obras y servicios que acorde con el presupuesto disponible y asignado por la institución, se pretenden adquirir durante la vigencia.

ARTÍCULO 13. La Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, deberá elaborar y adoptar un Plan Anual de Adquisiciones, que podrá actualizar de acuerdo con sus necesidades y recursos, el cual deberá contener como mínimo, la lista de bienes, obras y servicios, su valor estimado, tipo de recursos, modalidad o selección de contratación, y fecha aproximada en la cual la entidad iniciará el proceso de contratación.

ARTÍCULO 14. La elaboración y actualización del plan Anual de Adquisiciones recaerá en el técnico administrativo - almacén, bajo la coordinación de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la

El colibrí representa esperanza, resiliencia y capacidad de superar desafíos con determinación, se dice que cuando un colibrí se acerca a una persona, es porque esta persona necesita sanar. Representan alegría, sanación y adaptabilidad.

	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB	Código: A-GIC-F-06
	GESTIÓN DE LA INFORMACIONY COMUNICACION	Versión: 3
	FORMATO DE ACUERDO	Fecha: 09/07/2024

entidad, consolidando en este las necesidades presentadas por cada uno de los proceso, subproceso y áreas funcionales de la ESE.

Serán responsabilidades del técnico administrativo – almacén, las siguientes:

- Diseñar un cronograma para la elaboración y actualización no más de adquisiciones
- Consolidar las necesidades de servicios bienes u obras a contratar durante la anualidad, remitidas por los líderes o coordinadores de todos los procesos, subprocesos y áreas funcionales de la entidad.
- Diligenciar el documento o herramienta, y presentarlo al comité de contratación para su revisión y posterior recomendación de aprobación a la Gerencia.
- Remitir el documento aprobado, a las áreas de sistemas y contratación para publicación de este.
- Realizar las actualizaciones necesarias y presentarlas al comité de contratación para su revisión y posterior recomendación de aprobación a gerencia.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá deberá actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando:

- a) Haya ajustes en la modalidad de selección, origen de los recursos;
- b) Para incluir nuevas obras, bienes y servicios;
- c) Excluir obras, bienes y servicios; o
- d) Modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. No existe obligatoriedad en adquirir bienes, obras y servicios contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones. El Plan Anual de Adquisiciones no obliga a la ESE a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran.

ARTICULO 15. La ESE deberá publicar a más tardar el 31 de enero de cada vigencia, en la página web institucional y en el SECOP, el Plan Anual de Adquisiciones. Sus actualizaciones también deberán ser objeto de publicación en estas plataformas.

TITULO II

DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN Y LAS FASES EN EL PROCESO DE CONTRATACION

CAPITULO I MODALIDADES DE SELECCIÓN

ARTICULO 16. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. Se contemplan como modalidades y mecanismos de selección al tenor de lo establecido en la Resolución 5185 de 2013, la convocatoria pública, la contratación directa y otros mecanismos de selección principalmente.

El colibrí representa esperanza, resiliencia y capacidad de superar desafíos con determinación, se dice que cuando un colibrí se acerca a una persona, es porque esta persona necesita sanar. Representan alegría, sanación y adaptabilidad. 



	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB	Código: A-GIC-F-06
	GESTIÓN DE LA INFORMACIONY COMUNICACION	Versión: 3
	FORMATO DE ACUERDO	Fecha: 09/07/2024

1. **LA CONTRATACIÓN DIRECTA:** es el procedimiento en el cual se selecciona el contratista de forma directa.
2. **LA CONVOCATORIA PÚBLICA:** corresponde a los procesos contractuales mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la Empresa Social del Estado seleccione la propuesta más favorable para la entidad de conformidad con la evaluación que se realice

3. OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN:

3.1 SUBASTA INVERSA: La Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Resorción 5185 de 2013, si así lo considera necesario, podrá por este mecanismo, realizar la conformación dinámica de ofertas y sistemas de compras electrónicas entendidos como los mecanismos de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente.

3.2 ADQUISICIÓN EN GRANDES SUPERFICIES. La Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, conforme a lo establecido en el artículo 86 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015, podrá adquirir de forma directa bienes en grandes superficies hasta por el monto de la mínima cuantía.

ARTÍCULO 17. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN SEGÚN LA CUANTÍA Y NATURALEZA

1. CONTRATACIÓN DIRECTA:

- 1.1 Cuando la cuantía del contrato sea igual o inferior a 154 SMMLV.
- 1.2 Sin consideración a la cuantía, es decir por la **NATURALEZA** del contrato, la ESE podrá contratar por modalidad directa, con persona natural o jurídica que esté en capacidad de contratar observando los precios del mercado en los siguientes eventos:
 - a) La contratación cuyo proceso de convocatoria pública o subasta haya sido declarado desierto.
 - b) La contratación por Urgencia manifiesta.
 - c) Contratación de empréstitos.
 - d) Contratos y/o convenios interadministrativos.
 - e) Contratos de comodato
 - f) Contratos docencia servicio y en general convenios de cooperación institucional.
 - g) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas, educativas o tecnológicas.
 - h) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.
 - i) Para la prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.
 - j) Contratos de Arrendamiento

El colibrí representa esperanza, resiliencia y capacidad de superar desafíos con determinación, se dice que cuando un colibrí se acerca a una persona, es porque esta persona necesita sanar. Representan alegría, sanación y adaptabilidad.

	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB	Código: A-GIC-F-06
	GESTIÓN DE LA INFORMACIONY COMUNICACION	Versión: 3
	FORMATO DE ACUERDO	Fecha: 09/07/2024

- k) Contratos celebrados con personas públicas o privadas internacionales de cooperación y/o asistencia.
- l) Los contratos que se celebren para la prestación de servicios de salud en desarrollo de su objeto social con las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios y/o Responsables de pago.
- m) Orden de compra y/o servicio. Las necesidades de compra, cuyo presupuesto definido no supere los 10 SMLMV, podrán tramitarse a través de una orden compra y/o servicio, cuyo proceso estará a cargo de la subgerencia administrativa y financiera y/o subgerencia científica de la ESE.

Las ordenes podrán ser impresas o electrónicas, el contratista deberá aportar los requisitos mínimos exigidos por la Ley, tales como Rut, documento de identificación, certificado de existencia y representación legal, aportes de pago a seguridad social, presentación de factura o cuenta de cobro.

En todo caso, la necesidad no podrá ser un servicio o suministro de tracto sucesivo, por el contrario, deberá ser de ejecución inmediata dada la urgencia que demanda ese bien o servicio, para la prestación de los servicios ofertados por la ESE.

- 2. **CONVOCATORIA PÚBLICA:** Se acudirá a esta modalidad de contratación, cuando la cuantía del contrato sea mayor a **154 SMMLV** que es el tope establecido para la contratación directa.
- 3. **OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN:** Para la conformación dinámica de ofertas y sistemas de compras electrónicas entendidos como los mecanismos de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente.

CAPITULO II DE LAS FASES DEL PROCESO DE CONTRATACION

ARTÍCULO 18. PROCESO DE CONTRATACIÓN. Es el conjunto de actos, actividades y su secuencia, adelantadas por la E.S.E. El proceso de contratación comprende las siguientes fases: planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación y obligaciones posteriores.

ARTÍCULO 19. FASE DE PLANEACIÓN. Comprende, las siguientes actividades:

- 1. **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.** Previo al inicio de la selección del contratista la ESE, a través del responsable del área de donde surja la necesidad será la encargada de verificar si el bien o servicio a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia, y solicitar certificación de este al Técnico Administrativo – Almacén.
- 2. **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.** Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la ESE, los cuales deberán ser elaborados por la

El colibrí representa esperanza, resiliencia y capacidad de superar desafíos con determinación, se dice que cuando un colibrí se acerca a una persona, es porque esta persona necesita sanar. Representan alegría, sanación y adaptabilidad.

	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB	Código: A-GIC-F-06
	GESTIÓN DE LA INFORMACIONY COMUNICACION	Versión: 3
	FORMATO DE ACUERDO	Fecha: 09/07/2024

dependencia de la cual surge la necesidad, necesidad que será aprobada por la gerencia previo a la elaboración de los estudios, los cuales deberán ajustarse a cada modalidad o criterio de selección, revisados en su parte jurídica por el profesional de contratación y deberán contener componentes de carácter técnico, financiero y jurídico, además de los siguientes elementos, entre otros:

- La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación, mencionando las opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado, desde los puntos de vista técnico, jurídico y económico. El soporte jurídico si lo tiene. Se deberá efectuar el análisis de las diferentes alternativas o soluciones que satisfacen la necesidad de la entidad frente a los costos, beneficios y desventajas de cada una de ellas; la verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la ESE o inclusión de ésta a través del ajuste respectivo.
- Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
- La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
- El valor estimado del contrato y la justificación del mismo, incluyendo el análisis económico.
- Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
- La clasificación del bien o servicio de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios publicado por Colombia Compra, el cual deber ser coherente con el contemplado para este bien o servicio en el Plan Anual de Adquisiciones.
- El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
- Las obligaciones de las partes
- Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el caso de la contratación directa de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión, en el estudio previo se referirá, entre otras, las condiciones que permiten determinar la idoneidad del contratista, tales como, experiencia, formación profesional, estudios realizados, etc.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la causal de contratación directa para atender situaciones de urgencia manifiesta no será necesaria la realización de un estudio previo. Solamente se dejará constancia escrita que justifique tal situación, la cual se podrá incluir en los considerandos de los actos administrativos respectivos.

PARÁGRAFO TERCERO. En el caso de la contratación directa para el arrendamiento de inmuebles en el estudio previo se incluirá un análisis de las distintas opciones examinadas en el sector o la localidad y la justificación de la decisión adoptada.

3. TÉRMINOS DE CONDICIONES. En los casos de convocatoria pública y Subasta Inversa siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:

- La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
- La modalidad del proceso de selección y su justificación.

El colibrí representa esperanza, resiliencia y capacidad de superar desafíos con determinación, se dice que cuando un colibrí se acerca a una persona, es porque esta persona necesita sanar. Representan alegría, sanación y adaptabilidad.

	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB	Código: A-GIC-F-06
	GESTIÓN DE LA INFORMACIONY COMUNICACION	Versión: 3
	FORMATO DE ACUERDO	Fecha: 09/07/2024

- c) Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes, y aseguren una selección objetiva.
- d) Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
- e) Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.
- f) Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas o proponentes, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
- g) El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar. En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad sea beneficiaria y estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado.
- h) El certificado de disponibilidad presupuestal.
- i) Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.
- j) Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se deberá incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.
- k) Los términos, condiciones y minuta del contrato.
- l) Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
- m) El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.
- n) El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos exigidos y necesarios para el proceso. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.
- o) Lugar físico o electrónico en donde se pueden retirar o consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II una



El colibrí representa esperanza, resiliencia y capacidad de superar desafíos con determinación, se dice que cuando un colibrí se acerca a una persona, es porque esta persona necesita sanar. Representan alegría, sanación y adaptabilidad. (v)



	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB	Código: A-GIC-F-06
	GESTIÓN DE LA INFORMACIONY COMUNICACION	Versión: 3
	FORMATO DE ACUERDO	Fecha: 09/07/2024

vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II.

- p) El lugar y hora donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.
- q) La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.
- r) Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso la ESE, requerirá la elaboración de los términos de condiciones para efectos de la contratación directa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía, de acuerdo con la Guía que el Ministerio de Salud y Protección Social expida para tal fin, dirigida a las Empresas Sociales del Estado, en la cual se definan los elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, la ESE deberá tenerla en cuenta para sus trámites contractuales.

PARÁGRAFO TERCERO: En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables.

Cuando se trate de proyectos de impacto nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social podrá autorizar a la ESE, adelantar los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica de conformidad con el manual de contratación de la institución.

ARTÍCULO 20. FASE DE SELECCIÓN. La Empresa Social del Estado debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista

En los procesos de contratación por convocatoria pública, la ESE conformará un comité de apoyo a la actividad contractual el cual tendrá por objeto hacer recomendaciones al ordenador de gasto en materia contractual, atendiendo los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia,

El colibrí representa esperanza, resiliencia y capacidad de superar desafíos con determinación, se dice que cuando un colibrí se acerca a una persona, es porque esta persona necesita sanar. Representan alegría, sanación y adaptabilidad. (؟)

www.cribsaludmental.gov.co

	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB	Código: A-GIC-F-06
	GESTIÓN DE LA INFORMACIONY COMUNICACION	Versión: 3
	FORMATO DE ACUERDO	Fecha: 09/07/2024

economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política. Serán algunas de sus funciones:

PARÁGRAFO PRIMERO: REQUISITOS PARA LA SELECCION DEL CONTRATISTA: Los requisitos mínimos que deberá verificarse para la selección del contratista, serán entre otros los siguientes:

1. Verificación de los antecedentes disciplinarios.
2. Verificación de los antecedentes judiciales.
3. Verificación de los antecedentes contravencionales.
4. Verificación de los antecedentes fiscales.
5. Verificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos
6. Verificación del Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales
7. Verificación de antecedentes profesionales- según profesión
8. Verificación del Registro único Nacional del Talento Humano en Salud – RETHUS, cuando aplique.
9. Verificación de tarjeta profesional- cuando aplique
10. Verificación de examen médico ocupacional
11. Verificación de afiliación al sistema general de salud y pensión
12. Constancia de pago de seguridad social (mínimo salud y pensión)
13. Presentación Registro Único Tributario.
14. Presentación certificado cámara de comercio, cuando hubiere lugar.
15. Presentación RUP, cuando hubiere lugar.
16. Presentación Hoja de vida impresa formato Función pública (Sigep)
17. Requisitos según normas de habilitación en salud
18. Certificación de idoneidad y experiencia del contratista, en los casos que se requiera.
19. Copia Cedula de ciudadanía
20. Copia Libreta militar en los casos requeridos.
21. Verificación diligenciamiento Formato declaración inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.
22. Certificación de cuenta bancaria, vigente.
23. Formulario SARLAF diligenciado.
24. Presentación de propuesta.
25. Los demás establecidos y requeridos en cumplimiento del Sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud, y seguridad social.

PARÁGRAFO SEGUNDO: la ESE se reserva la facultad de solicitar documentos adicionales dentro de los términos de condiciones y estudios previos que se elaboren para las convocatorias públicas u otros mecanismos de selección.

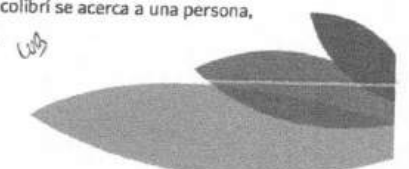
ARTÍCULO 21. INVITACION A COTIZAR. La ESE Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, formulará una solicitud de cotización a mínimo dos interesados, la cual remitirá por correo electrónico, dejando constancia del envío del mismo en el expediente contractual.

PARAGRAFO: Para la contratación de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión no será necesaria la solicitud de cotizaciones.



El colibrí representa esperanza, resiliencia y capacidad de superar desafíos con determinación, se dice que cuando un colibrí se acerca a una persona, es porque esta persona necesita sanar. Representan alegría, sanación y adaptabilidad.

www.cribsaludmental.gov.co



	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB	Código: A-GIC-F-06
	GESTIÓN DE LA INFORMACIONY COMUNICACION	Versión: 3
	FORMATO DE ACUERDO	Fecha: 09/07/2024

ARTICULO 22. ESTUDIO DE MERCADO. Como resultado del proceso de invitación a cotizar la ESE. realizará un estudio de mercado, en el fin de definir el costo aproximado del bien o servicio a contratar.

PARAGRAFO: Para la contratación de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión no será necesario el estudio de mercado.

ARTICULO 23. FASE DE CONTRATACIÓN: Corresponde al período comprendido entre la suscripción del contrato, expedición de registro presupuestal, y la publicación en el SECOP.

En el presente acuerdo se definen las normas comunes a las modalidades de contratación, dentro de las cuales se encuentran las garantías que podrá solicitar la Empresa Social del Estado atendiendo a la naturaleza, objeto, riesgos y cuantía del contrato, con ocasión de la presentación de las ofertas, los contratos y su liquidación y los riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad.

PARÁGRAFO: En los contratos debe incluirse las estipulaciones a que haya lugar de acuerdo con la esencia y naturaleza de cada contrato, así mismo se podrán pactar cláusulas de imposición de multas y cláusulas penales pecuniarias. Conforme lo prevé el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones, podrán utilizarse discrecionalmente las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

ARTÍCULO 24. FASE DE EJECUCIÓN. Corresponde al período comprendido entre la legalización del contrato hasta su liquidación. En esta fase se regulan los siguientes aspectos:

1. La designación de la persona responsable encargada de las labores de supervisión y/o interventoría del contrato y del seguimiento a la ejecución del mismo dentro de una correcta actividad y adecuados criterios de gestión de acuerdo a lo contemplado en la reglamentación vigente.
2. Las alertas en materia de vencimiento del contrato en el marco de la planeación.
3. La obligación de hacer efectivas las cláusulas excepcionales, en caso de haberlas pactado en los contratos, cuando haya lugar a ello, dentro del plazo del contrato y el procedimiento establecido para tal fin.
4. La necesidad de suscribir las actas de inicio, parciales, de recibo y de liquidación del contrato, así como las prórrogas y adiciones si las hay, y las de suspensión y reinicio del contrato en caso de presentarse dicha situación.
5. Las demás disposiciones por medio de las cuales se desarrolle la dirección general del contrato con el fin de garantizar su ejecución y las medidas para evitar su incumplimiento.
6. Aprobación de la Garantía de cumplimiento, cuando hubiere lugar.
7. Elaboración y suscripción del acta de iniciación de ejecución del objeto contractual.
8. Afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Afiliación y pago de Parafiscales en los casos que lo requiera.
10. Seguimiento a la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
11. Demás que se requieran de conformidad con el objeto contractual.

ARTÍCULO 25. FASE DE LIQUIDACIÓN: Los contratos se liquidarán de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación en forma bilateral; de no ser posible la ESE, procederá a liquidarlos de manera unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes mediante Acto Administrativo motivado; de no llegar a un acuerdo para liquidar

El colibrí representa esperanza, resiliencia y capacidad de superar desafíos con determinación, se dice que cuando un colibrí se acerca a una persona, es porque esta persona necesita sanar. Representan alegría, sanación y adaptabilidad. (UN)

	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB	Código: A-GIC-F-06
	GESTIÓN DE LA INFORMACIONY COMUNICACION	Versión: 3
	FORMATO DE ACUERDO	Fecha: 09/07/2024

bilateralmente el contrato, La ESE lo hará unilateralmente y tomará las medidas que sean necesarias para cumplir con las obligaciones, previo informe del interventor y/o supervisor del contrato y exigirá los derechos que resulten de la liquidación, según el caso.

Si vencidos los plazos anteriores no se ha realizado la liquidación, esta podrá realizarse de mutuo acuerdo dentro de los 2 años siguientes al vencimiento de dichos plazos, siempre que no se haya notificado admisión de demanda de liquidación judicial del contrato por parte de la jurisdicción De lo Contencioso administrativo.

En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes, los acuerdos y conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

En todo caso y para los efectos de la liquidación de los contratos y la resolución de sus conflictos, se acudirá a la negociación directa para la resolución de los mismos, y en la medida de que no se pueda solucionar el conflicto que se presente, se podrá acudir a la conciliación prejudicial ante la Procuraduría Delegada para Asuntos Administrativos, o ante los juzgados administrativos, o en la medida que se inicie alguna acción contractual se podrá conciliar dentro del proceso contencioso administrativo, por tratarse la ESE de una entidad pública de conformidad con lo establecido en el C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 26. PUBLICIDAD. La ESE Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, a través del subproceso de contratación publicara en el SECOP los contratos que celebre, así como los documentos y actos definidos en los lineamientos expedidos por los diferentes entes de control, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

CAPITULO III DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA CADA MODALIDAD

ARTÍCULO 27. CONTRATACIÓN DIRECTA: Podrá contratar directamente, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el contrato, observando los precios del mercado en aquellos contratos cuya cuantía sea inferior o igual a **154 SMLMV**, con excepción de aquellos que cuenten con un procedimiento especial determinado en el estatuto y manual de contratación. En esta modalidad deberá observarse el siguiente procedimiento:

- 1. Necesidad de la contratación.** La dependencia, proceso, subproceso o área de donde surja la necesidad de contratación, deberá solicitar la aprobación de gerencia.
- 2. Invitación a Cotizar.** La dependencia, área, proceso o subproceso donde surge la necesidad de adelantar el proceso de contratación, procederá a realizar la solicitud de cotizaciones a por lo menos a dos (2) oferentes naturales o jurídicas inscritos en el Registro de Proveedores de la ESE.

Para la contratación de servicios profesionales, técnicos o de apoyo a la gestión no será obligatoria la invitación a cotizar o solicitud de cotizaciones.


El colibrí representa esperanza, resiliencia y capacidad de superar desafíos con determinación, se dice que cuando un colibrí se acerca a una persona, es porque esta persona necesita sanar. Representan alegría, sanación y adaptabilidad.

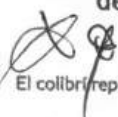
	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB GESTIÓN DE LA INFORMACIONY COMUNICACION	Código: A-GIC-F-06
		Versión: 3
	FORMATO DE ACUERDO	Fecha: 09/07/2024

3. **Recepción de Cotizaciones:** El proponente dentro del término previsto para el efecto entregará a la ESE la cotización para que sea evaluada por la gerencia y la dependencia o área donde surgió la necesidad, acorde con el requerimiento.
4. **Estudios de Necesidad y Conveniencia:** La Dependencia que requiera de la contratación a través de un documento, determinará la necesidad de la contratación y las condiciones técnicas, jurídicas y financieras, siendo remitidas al profesional de contratación para su revisión jurídica.
5. **Solicitud de Disponibilidad presupuestal:** Con la autorización de la Gerencia, el líder o coordinador del área donde surja la necesidad, mediante documento escrito, solicitará a la auxiliar administrativa de presupuesto o a quien corresponda, la disponibilidad presupuestal, de manera que se garanticen los recursos dentro del presupuesto de la Empresa.
6. **Idoneidad del contratista:** el profesional de talento humano y/o de contratación según sea el caso, previo a la elaboración del contrato, verificará la documentación allegada para tal fin, para lo cual junto con el líder o coordinador que proyectó los estudios previos, expedirán la constancia de idoneidad del contratista.
7. **Celebración y/o perfeccionamiento del Contrato:** El proponente adjudicado deberá suscribir el contrato. Para tal efecto, el profesional de contratación proyectará la minuta para firma de las partes.
8. **Expedición Registro Presupuestal:** El area de contratación mediante documento escrito, solicitará a la auxiliar administrativa de presupuesto o a quien corresponda, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal.
9. **Aprobación de garantías si es el caso:** Serán aprobadas mediante certificación suscrita por el asesor jurídico de la ESE.
10. **Suscripción del acta de Inicio:** previa aprobación de las pólizas (si se requieren) las partes y el supervisor designado por gerencia, deberán suscribir la respectiva acta de inicio de la ejecución del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: ORDEN COMPRA Y/O SERVICIO: dentro de la modalidad de contratación directa podrán emitirse órdenes de compra. Para este tipo de contratación, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento señalado en la fase de planeación ampliamente descrita en el presente acuerdo:

1. **Justificación y análisis pertinencia de la necesidad.** La Subgerencia Administrativa y Financiera y/o Subgerencia científica, según corresponda, junto con el área en donde se origina la necesidad, deberá elaborar y presentar a gerencia la justificación, análisis y pertinencia de la necesidad y se su contratación por orden de compra o servicio.

Junto con la necesidad, deberá presentarse la propuesta o cotización (mínimo dos) del bien o servicio a garantizar, emitida por los proveedores inscritos en el registro de proveedores, de no existir, con cualquier otro proveedor.



El colibrí representa esperanza, resiliencia y capacidad de superar desafíos con determinación, se dice que cuando un colibrí se acerca a una persona, es porque esta persona necesita sanar. Representan alegría, sanación y adaptabilidad. W7

www.cribsaludmental.gov.co



	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB	Código: A-GIC-F-06
	GESTIÓN DE LA INFORMACIONY COMUNICACION	Versión: 3
	FORMATO DE ACUERDO	Fecha: 09/07/2024

2. **Viabilidad de la necesidad.** Una vez se presente a gerencia la necesidad y el estudio de mercado realizado, emitirá la viabilidad de la adquisición del bien o servicio por esta forma de contratación.
3. **Solicitud y expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.** La Subgerencia Administrativa y Financiera o la Subgerencia Científica, según corresponda con la aprobación de la gerencia tramitarán la solicitud y consecución de la certificación de disponibilidad presupuestal.
4. **Proyección de la orden de compra o servicio.** Una vez se allegue por parte de la La Subgerencia Administrativa y Financiera y/o Subgerencia Científica, según corresponda, los documentos resultados de los numerales anteriores, la oficina de contratación proyectará la minuta de orden de compra o servicio y la pasará a gerencia para firma.
5. **Expedición Registro Presupuestal:** El área de contratación mediante documento escrito, solicitará a la auxiliar administrativa de presupuesto o a quien corresponda, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal.
6. **Publicación en el SECOP.** Al igual que en el procedimiento de contratación directa, los documentos generados de la orden de compra, deberán ser objeto de publicación en la plataforma SECOP y en la página web institucional.

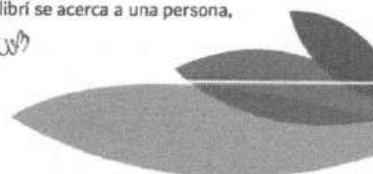
PARAGRAFO SEGUNDO: Las órdenes de compra o servicios reguladas en el presente artículo, no requerirán de pólizas o garantías.

ARTICULO 28. CONVOCATORIA PÚBLICA: Para esta modalidad, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento señalado en la fase de planeación ampliamente descrita en el presente acuerdo:

1. **Necesidad de la contratación.** La dependencia, proceso, subproceso o área de donde surja la necesidad de contratación, deberá solicitar la aprobación de gerencia.
2. **Elaboración de Estudios previos.** El profesional o líder de cada proceso adelantará el estudio previo atendiendo a lo dispuesto en la fase de planeación y podrá apoyarse en el profesional de contratación, los cuales deberán ser aprobados por gerencia.
3. **Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal.** Con la autorización de la Gerencia, el líder o coordinador del área donde surja la necesidad, mediante documento escrito, solicitará a la auxiliar administrativa de presupuesto o a quien corresponda, la disponibilidad presupuestal, de manera que se garanticen los recursos dentro del presupuesto de la Empresa.
4. **Elaboración de los Términos de Condiciones.** El profesional de contratación, con base en los estudios previos aprobados, elaborará los términos de condiciones, mediante los cuales se fijarán las condiciones generales de la contratación, establecidas en este estatuto, los cuales deberán ser aprobados por gerencia.



El colibrí representa esperanza, resiliencia y capacidad de superar desafíos con determinación, se dice que cuando un colibrí se acerca a una persona, es porque esta persona necesita sanar. Representan alegría, sanación y adaptabilidad. W



	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB	Código: A-GIC-F-06
	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	Versión: 3
	FORMATO DE ACUERDO	Fecha: 09/07/2024

5. **Publicación y Avisos.** El subproceso de contratación deberá publicar en la página web institucional y del SECOP, el acto administrativo con el cual se da apertura a la convocatoria pública, así como los estudios previos y los términos de condiciones.
6. **Observaciones y Aclaraciones.** Los términos de condiciones se dejarán a disposición de los interesados a través de la publicación en la página web de la ESE y el SECOP. Como resultado de las solicitudes hechas por los posibles proponentes con antelación, el profesional de contratación, junto con el asesor jurídico y el área que elaboró los estudios previos y el área financiera si es el caso, resolverá las inquietudes en la Audiencia de respuesta a observaciones de Términos de Condiciones y la Gerencia cuando lo considere conveniente, expedirá las modificaciones a que haya lugar mediante las ADENDAS respectivas y si es necesario prorrogará el plazo para el cierre de la convocatoria por el término prudencial que considere viable.
7. **Visita al Sitio:** En caso de requerirse la visita al sitio al que se refiere el objeto del contrato, se deberá establecer la fecha, hora, lugar y las condiciones para participar.
8. **Cierre del Proceso:** La Gerencia y/o Subgerencia Administrativa y Financiera, llevará a cabo el cierre del proceso dejando constancia en acta de fecha, hora límite, lugar, proponentes que presentan oferta, número de folios y valor de la misma, esta última solo en caso de no establecerse sobre independiente para la propuesta económica.
9. **Evaluación y adjudicación:** En todos los casos y de conformidad con el presente estatuto y según los términos de condiciones, el proceso de evaluación será realizado por el Comité de contratación, quien deberá recomendar a la Gerencia el proponente, que como resultado de dicho proceso, cumple con los requisitos y condiciones exigidas en los documentos constitutivos del mismo.

Una vez recibida la evaluación y el Acta del Comité de contratación; la Gerencia podrá adjudicar o no, u objetar la recomendación que hace el comité si así lo considera.

La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública por la Empresa Social del Estado se hará en audiencia pública.

En dicha audiencia participarán el Gerente de la Empresa Social del Estado o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir.

De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto.

En caso de decidir adjudicar el contrato, ésta remitirá todos los documentos al área de contratación, para iniciar la elaboración de las minutas contractuales con apoyo de la asesoría Jurídica externa o quien haga sus veces.

10. Celebración y/o perfeccionamiento del Contrato

El colibrí representa esperanza, resiliencia y capacidad de superar desafíos con determinación, se dice que cuando un colibrí se acerca a una persona, es porque esta persona necesita sanar. Representan alegría, sanación y adaptabilidad. W

	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB	Código: A-GIC-F-06
	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	Versión: 3
	FORMATO DE ACUERDO	Fecha: 09/07/2024

El proponente adjudicado deberá suscribir el contrato. Para tal efecto, el área de contratación proyectará la minuta para firma de las partes y solicitará a la auxiliar administrativa – Presupuesto, el Certificado de Registro Presupuestal.

- 11. Expedición Registro Presupuestal:** El área de contratación mediante documento escrito, solicitará a la auxiliar administrativa de presupuesto o a quien corresponda, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal.
- 12. Aprobación de garantías si es el caso:** Serán aprobadas mediante certificación suscrita por el asesor jurídico de la ESE.
- 13. Suscripción del acta de Inicio:** previa aprobación de las pólizas (si se requieren) las partes y el supervisor designado por gerencia, deberán suscribir la respectiva acta de inicio de la ejecución del contrato.
- 14. Adjudicación a único proponente:** Si solo un proponente resulta habilitado para participar en la convocatoria, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el término de condiciones.
- 15. Ausencia de proponentes y declaratoria de desierto:** Si no se presenta ningún proponente para participar en la convocatoria, la entidad declarará desierto el proceso de selección.
- 16. Declaratoria de desierto:** en caso de declararse desierto el proceso de convocatoria pública, se podrá adelantar el proceso de contratación, a través del trámite previsto para la contratación directa.

ARTICULO 29. PROCEDIMIENTO Y GENERALIDADES DE LA SUBASTA INVERSA.

1. AVISO DE CONVOCATORIA DE SUBASTA INVERSA: Es el acto por el cual la E.S.E advierte públicamente su interés para dar apertura a un proceso de selección bajo esa modalidad, la convocatoria para la contratación se publicará en el SECOP y en la página web de la E.S.E y contendrá la información necesaria para dar a conocer:

- a) El objeto a contratar.
- b) La modalidad de selección que se utilizará.
- c) El presupuesto oficial del contrato.
- d) El lugar físico o electrónico donde puede consultarse el proyecto de término de condiciones y los estudios y documentos previos.

2. PROYECTO DE TERMINO DE CONDICIONES: Previa a la apertura de un proceso de selección bajo la modalidad de subasta inversa presencial, la entidad publicará en la página del SECOP un proyecto de termino de condiciones que contendrá todos los aspectos técnicos, jurídicos y financieros tendientes a determinar la capacidad del proponente para habilitarlo dentro del proceso de selección, así como los factores de evaluación y ponderación de la selección objetiva de su oferta. Durante la etapa de publicación del proyecto de término de condiciones, los posibles oferentes podrán efectuar observaciones con el fin de consolidar el Término de Condiciones definitivo del proceso de selección.

El colibrí representa esperanza, resiliencia y capacidad de superar desafíos con determinación, se dice que cuando un colibrí se acerca a una persona, es porque esta persona necesita sanar. Representan alegría, sanación y adaptabilidad. (3)

	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB	Código: A-GIC-F-06
	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	Versión: 3
	FORMATO DE ACUERDO	Fecha: 09/07/2024

En todo caso el proyecto de término de condiciones como mínimo contemplará los siguientes aspectos:

- Indicación de las condiciones generales para participar en el proceso de selección.
- Presupuesto estimado de la contratación.
- Descripción técnica y completa del objeto a contratar.
- Cronograma en el cual se indique la fecha de publicación del Proyecto de Término de condiciones y el plazo que tienen los posibles oferentes para formular observaciones al mismo.
- Los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero que deberán acreditar los proponentes.
- Las causales de rechazo.
- Los criterios de evaluación que se tendrán en cuenta para el proceso de selección que se adelante.
- Criterios de desempate de las propuestas.
- Los aspectos relacionados con la declaratoria de desierto del proceso.
- Las condiciones de celebración del contrato y minuta del contrato.
- La matriz de riesgos previsibles que puedan llegar a materializarse durante la ejecución del contrato.
- Las garantías que exigirá la E.S.E para asegurar el cumplimiento y calidad de las obligaciones derivadas del contrato producto del proceso de selección, así como la eventual responsabilidad extracontractual que se derive del mismo.
- Forma de pago.
- Ficha técnica o requerimientos técnicos como anexo técnico separable y de acuerdo a la modalidad de contratación.
- Supervisión o interventoría.

3. RESOLUCIÓN DE APERTURA: Es el acto administrativo que profiere el Representante Legal de la E.S.E para dar inicio al proceso de selección bajo la modalidad de subasta inversa. Resolución que deberá contener lo siguiente:

- El objeto de la contratación a realizar.
- La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
- El cronograma del proceso, con indicación expresa de las fechas y lugares en que se llevarán a cabo las audiencias que correspondan.
- El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los términos de condiciones y los estudios y documentos previos.
- La convocatoria para veedurías ciudadanas.
- El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.
- Los demás asuntos que se consideren pertinentes.

4. TÉRMINOS DE CONDICIONES: Contendrá como mínimo:

- La descripción técnica, detallada y completa del objeto a contratar, la ficha técnica del bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, o de requerimientos técnicos, según sea el caso.

El colibrí representa esperanza, resiliencia y capacidad de superar desafíos con determinación, se dice que cuando un colibrí se acerca a una persona, es porque esta persona necesita sanar. Representan alegría, sanación y adaptabilidad. (W3)

	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB	Código: A-GIC-F-06
	GESTIÓN DE LA INFORMACIONY COMUNICACION	Versión: 3
	FORMATO DE ACUERDO	Fecha: 09/07/2024

- b) Los fundamentos del proceso de selección, su modalidad, términos, procedimientos, y las demás reglas objetivas que gobiernan la presentación de las ofertas así como la evaluación y ponderación de estas y la adjudicación del contrato.
- c) Las razones y causas que generarían el rechazo de las propuestas o la declaratoria de desierto del proceso.
- d) Las condiciones de celebración del contrato, presupuesto, forma de pago, garantías, y demás asuntos relativos al mismo.

5. GENERALIDADES DE LA SUBASTA INVERSA:

- a) **Ficha técnica:** Contemplando como mínimo la denominación del bien o servicio; la unidad de medida y la descripción general del bien o servicio.
- b) **Procedencia de la subasta:** Para que una subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.
- c) **Adjudicación a único proponente:** Si solo un proponente resulta habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el término de condiciones y efectuando el primer lance el cual debe tener como mínimo el margen de mejora establecido en los términos de condiciones.
- d) **Ausencia de proponentes y declaratoria de desierto:** Si no se presenta ningún proponente para participar en la subasta, la entidad ampliará el plazo para la presentación de los documentos habilitantes y la oferta inicial de precio, por el término indicado en los términos de condiciones, el cual, en ningún caso podrá ser mayor de la mitad del inicialmente previsto. Si no se presenta ningún proponente la E.S.E declarará desierto el proceso de selección.
- e) **Declaratoria de desierto:** en caso de declararse desierto el proceso, se deberá dar el trámite previsto para la contratación directa.

6. PUBLICIDAD EN EL SECOP: El área de contratación publicará en la plataforma, entre otros, los siguientes documentos:

- a) El aviso de la convocatoria pública de la subasta inversa presencial.
- b) El proyecto de término de condiciones y la indicación del lugar físico o electrónico en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos.
- c) Las observaciones y sugerencias al proyecto a que se refiere el numeral anterior, y el documento que contenga las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas.
- d) El acto administrativo general que dispone la apertura del proceso de selección, para lo cual no será necesaria ninguna otra publicación.
- e) Los términos de condiciones definitivo.
- f) El acta de audiencia de aclaración de los términos de condiciones y de revisión de la asignación de riesgos previsible y en general las aclaraciones que se pretenden durante el proceso de selección y las respuestas de las mismas.
- g) El acto de revocatoria del acto administrativo de apertura.
- h) Las adendas de los términos de condiciones y demás modificaciones a los estudios previos en caso de ajustes a estos últimos si estos fueron publicados o la indicación del lugar donde podrán consultarse los ajustes realizados.
- i) El acta de cierre del proceso de selección.



El colibrí representa esperanza, resiliencia y capacidad de superar desafíos con determinación, se dice que cuando un colibrí se acerca a una persona, es porque esta persona necesita sanar. Representan alegría, sanación y adaptabilidad.



	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB		Código: A-GIC-F-06
	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN		Versión: 3
	FORMATO DE ACUERDO		Fecha: 09/07/2024

- j) El informe de verificación de los requisitos habilitantes para acceder a la subasta inversa en la selección abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.
- k) El acta de la audiencia de subasta pública.
- l) El acto administrativo de adjudicación del contrato. En los casos de subasta inversa, el acta de la audiencia.
- m) El acto de declaratoria de desierto de los procesos de selección.
- n) El contrato, las adiciones, las prórrogas, modificaciones o suspensiones, las cesiones del contrato previamente autorizadas por la entidad contratante y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta.
- o) El acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral cuando hubiere lugar a ella

ARTÍCULO 30. CONTRATACIÓN CON LAS ASOCIACIONES Y/O COOPERATIVAS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. En los contratos a celebrarse con las asociaciones y/o cooperativas de las que haga parte la Entidad, podrá suscribir el contrato respectivo directamente, siempre y cuando la propuesta sea favorable y conveniente para la Entidad, teniendo en cuenta los beneficios que como asociado y/o cooperado recibe la Entidad.

Lo anterior, teniendo en cuenta que se debe cumplir con un porcentaje de contratación con cooperativas de este tipo en atención a los indicadores fijados para evaluación realizada por parte del Ministerio de Salud, la Secretaría de Salud del Departamento y demás entes de control.

ARTÍCULO 31. CONTRATACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES. La Entidad podrá enajenar los bienes muebles e inmuebles de los que es titular.

En cuanto a lo que tiene que ver con la enajenación de los bienes a que se refiere la Ley 226 de 1995, y sus demás Decretos reglamentarios, se requerirá autorización expresa de junta directiva.

Previo al proceso de enajenación de los bienes muebles, el comité de bajas deberá acreditar que los muebles objeto de venta, una vez dados de baja puede tener un aprovechamiento a través de su comercialización:

La venta de bienes muebles se realizará bajo el siguiente procedimiento:

1. Términos de Condiciones

El técnico administrativo - almacén en conjunto con el área de contratación elaborarán los términos de condiciones objeto del proceso de enajenación, en los cuales se deberán señalar:

- 2 Las condiciones de venta,
- 3 El cronograma de actividades,
- 4 La relación de bienes a enajenar,
- 5 Su valor mínimo de venta,
- 6 La forma de pago,
- 7 Demás requisitos y condiciones que deba cumplirse por parte del proponente que desee participar en el proceso.

El colibrí representa esperanza, resiliencia y capacidad de superar desafíos con determinación, se dice que cuando un colibrí se acerca a una persona, es porque esta persona necesita sanar. Representan alegría, sanación y adaptabilidad. 

	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB	Código: A-GIC-F-06
	GESTIÓN DE LA INFORMACIONY COMUNICACION	Versión: 3
	FORMATO DE ACUERDO	Fecha: 09/07/2024

Los términos de condiciones deberán ser aprobados por gerencia.

PARAGRAFO: En caso de requerirse personal de apoyo o con conocimientos técnicos especializados, se solicitará la participación de estos para la elaboración de los estudios previos y términos de condiciones.

2. Publicación y Avisos.

El área de contratación deberá publicar en la página web institucional y SECOP los términos de condiciones, por un término mínimo de tres (03) días.

3. Aclaraciones.

Como resultado de las solicitudes de aclaración hechas por los posibles proponentes, el comité de contratación resolverá las solicitudes realizadas, las cuales deberán ser publicadas en la página web institucional y el SECOP.

En caso de requerirse realizar ajustes a los términos de condiciones, la gerencia expedirá las modificaciones a que haya lugar mediante las ADENDAS respectivas y si es necesario prorrogará el plazo para el cierre de la convocatoria por el término prudencial que considere viable.

4. Visita al Sitio

La visita a las instalaciones de la Entidad se realizará para el conocimiento de las condiciones técnicas de los bienes, que puedan incidir en la formulación de la propuesta. Esta se hace necesaria o no, dada la naturaleza misma del contrato a celebrar y en cumplimiento de la selección objetiva, y para garantizar que el proceso de selección de los contratistas resulte absolutamente objetivo, en cumplimiento del principio de transparencia.

La visita se realizará en compañía del subgerente administrativo y financiero y el técnico administrativo - almacén.

5. Radicación de Ofertas

Durante el término establecido en el cronograma de actividades, los oferentes deberán radicar en la ventanilla de correspondencia de la ESE, en sobre cerrado junto con carta de presentación en la cual relacionen que contiene el sobre radicado de acuerdo a los términos de condiciones y la propuesta económica que le permitirá participar en el proceso de compra.

6. Cierre del Proceso:

La Gerencia y/o Subgerencia Administrativa y Financiera, llevará a cabo el cierre del proceso dejando constancia en acta de fecha, hora límite, lugar, proponentes que presentan oferta.

7. Adjudicación:

De conformidad con el presente estatuto y según los términos de condiciones, el proceso de evaluación será realizado por el Comité de contratación, dando trámite a la:

El colibrí representa esperanza, resiliencia y capacidad de superar desafíos con determinación, se dice que cuando un colibrí se acerca a una persona, es porque esta persona necesita sanar. Representan alegría, sanación y adaptabilidad. (W)

	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB	Código: A-GIC-F-06
	GESTIÓN DE LA INFORMACIONY COMUNICACION	Versión: 3
	FORMATO DE ACUERDO	Fecha: 09/07/2024

- Apertura de los sobres radicados dentro de término.
- Verificación de las ofertas
- Verificación de cumplimiento de condiciones y requisitos.
- Recomendación de adjudicación al mejor oferente, es decir el que ofrezca el mayor valor.

Con la recomendación del comité de contratación, la gerencia mediante acto administrativo procederá a adjudicar el contrato.

8. Cancelación del valor de compra

El pago del valor de la compra deberá realizarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la adjudicación.

La venta de bienes inmuebles se realizará bajo el siguiente procedimiento:

- Identificación plena de los bienes inmuebles a enajenar.
- Autorización de junta directiva para adelantar el proceso de enajenación o venta del inmueble.
- Avalúo comercial en el que se incluyan los gastos asociados al tiempo de comercialización esperado, administración, impuestos y mantenimiento entre otros. Para el caso de bienes inmuebles deberá ser realizado por profesionales debidamente inscritos en el Registro Abierto de Avaluadores.
- Publicidad del proceso de enajenación a través de los medios idóneos que disponga la entidad, indicando el precio base del bien y condiciones de participación y fecha y hora de cierre.
- Habilitación de oferentes.
- Audiencia Pública de Ofertas y Adjudicación, en la que se adelantará el siguiente trámite:
 - Recepción de las ofertas iniciales en sobre cerrado
 - Lectura de las ofertas
 - Presentación de primer lance
 - Presentación de segundo lance
 - Adjudicación al mejor oferente
 - Cancelación del valor de compra la cual se debe realizar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la audiencia pública de ofertas y adjudicación.
- Transferencia del dominio del bien a través de escritura pública y registro respectivo en la oficina de instrumentos públicos.

PARAGRAFO PRIMERO. El procedimiento anteriormente establecido no será aplicable cuando la enajenación de los bienes muebles e inmuebles se lleve a cabo con otra entidad estatal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El ordenador del gasto cuando lo considere pertinente de acuerdo con la recomendación del Comité de Avalúos y Bajas de la ESE, podrá ejecutar este procedimiento a través de un martillo público de una entidad bancaria especializada sobre el particular.

ARTÍCULO 32. COMPRA DE BIENES INMUEBLES: Se requerirá autorización expresa de junta directiva, previo estudio de conveniencia y avalúo del bien inmueble.

El colibrí representa esperanza, resiliencia y capacidad de superar desafíos con determinación, se dice que cuando un colibrí se acerca a una persona, es porque esta persona necesita sanar. Representan alegría, sanación y adaptabilidad. (W)

	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB	Código: A-GIC-F-06
	GESTIÓN DE LA INFORMACIONY COMUNICACION	Versión: 3
	FORMATO DE ACUERDO	Fecha: 09/07/2024

ARTICULO 33. CONTRATOS QUE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS. Para la asunción de obligaciones que comprometen vigencias futuras se aplicarán las disposiciones establecidas para la materia y será necesaria la autorización de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 34. CONTRATOS DE VENTA DE SERVICIOS DE SALUD. En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, en los contratos que celebre la entidad con las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios -EAPB- Entes territoriales y entidades responsables de pago para el desarrollo de su misión, se observarán las condiciones del mercado y las disposiciones normativas del Sistema General de Seguridad Social en Salud o las normas que las modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 35. CONTRATOS DE COMODATOS. La ESE podrá celebrar contratos de comodato o préstamo de uso con entidades públicas para el préstamo de bienes en donde deberá quedar claro que el mantenimiento y gastos que generen los mismos serán a cargo del comodatario, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2200 y Código Civil.

ARTÍCULO 36. CONTRATACIÓN DIRECTA EN SITUACIONES DE URGENCIA MANIFIESTA. Cuando se presenten situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito o un desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones que imposibiliten acudir a los procedimientos de convocatoria pública u otros mecanismos de selección se procederá a contratar por la modalidad de Urgencia Manifiesta.

En los casos de declaratoria de urgencia manifiesta declarada por la autoridad competente, la Gerencia queda facultada para celebrar contratación directa en todos los casos, siempre y cuando el objeto a contratar haga referencia a la atención de la respectiva urgencia.

ARTÍCULO 37. DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTA: La declaración de desierta debe hacerse mediante Acto Administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones legales que llevaron a tomar la decisión, que no pueden ser otras que el impedimento de escogencia objetiva del oferente por estas causas:

1. No definir claramente las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios ofrecidos; o se alteren las solicitudes específicas de términos de condiciones.
2. No contener reglas claras y completas que permitan la escogencia objetiva de los bienes y/o servicios a contratar;
3. Cuando la oferta induzca a error y que no permita la formulación de escogencia clara y concretas para la entidad.
4. Cuando no se presente propuesta alguna o ninguna propuesta se ajuste a los requerimientos de la entidad, o cuando falte voluntad de participación.

La declaratoria de desierta de una Convocatoria Pública y de una subasta, faculta a la Gerencia para contratar bajo la modalidad de Contratación Directa, y teniendo en cuenta que el derecho fundamental a la salud no puede ser vulnerado ni mucho menos la prestación de servicio puede verse afectada o suspendida.



TITULO III

El colibrí representa esperanza, resiliencia y capacidad de superar desafíos con determinación, se dice que cuando un colibrí se acerca a una persona, es porque esta persona necesita sanar. Representan alegría, sanación y adaptabilidad. 



	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB	Código: A-GIC-F-06
	GESTIÓN DE LA INFORMACIONY COMUNICACION	Versión: 3
	FORMATO DE ACUERDO	Fecha: 09/07/2024

NORMAS COMUNES A TODAS LAS MODALIDADES Y GARANTIAS CONTRACTUALES

CAPITULO I GARANTÍAS CONTRACTUALES

ARTÍCULO 38. GARANTÍA ÚNICA. Los contratos celebrados con la Empresa Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá deberán estar amparados por una garantía única.

Los contratistas y oferentes presentarán garantía única para el cumplimiento de sus obligaciones, la calidad de los bienes o servicios ofertados, la responsabilidad civil extracontractual, responsabilidad civil profesional, los salarios y prestaciones sociales del personal empleado para la ejecución del contrato, la estabilidad de la obra, la seriedad de la oferta, entre otros; mediante una póliza de seguro; estas garantías cubrirán los siguientes riesgos:

1. La presentación de los ofrecimientos.
2. Los contratos y de su liquidación.
3. Los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades públicas contratantes derivadas de la responsabilidad extracontractual que para ellas pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

La garantía única será exigida, siempre que así el análisis de oportunidad y conveniencia, y los términos de condiciones lo determinen con sus respectivos amparos, según el requerimiento de cada contrato y en el porcentaje que se solicite, con vigencias iguales o superiores al plazo del contrato, según se exija.

ARTÍCULO 39. CLASES DE GARANTÍAS. La ESE, exigirá garantías consistentes en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias, en fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral.

ARTÍCULO 40. RIESGOS AMPARADOS. La garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso, y que, de manera enunciativa se señalan en el presente artículo:

1. RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO:

La garantía de **seriedad de la oferta** cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, y su vigencia no podrá ser inferior a ciento veinte (120) días calendario, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto de los términos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.



El colibrí representa esperanza, resiliencia y capacidad de superar desafíos con determinación, se dice que cuando un colibrí se acerca a una persona, es porque esta persona necesita sanar. Representan alegría, sanación y adaptabilidad. wf)



	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB		Código: A-GIC-F-06
	GESTIÓN DE LA INFORMACIONY COMUNICACION		Versión: 3
	FORMATO DE ACUERDO		Fecha: 09/07/2024

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la ESE, para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

2. RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

- **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la ESE Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, de perjuicios sufridos con ocasión de:
 - a) La no inversión;
 - b) El uso indebido, y
 - c) La apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato.

Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el contrato.

- **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato.** El amparo del cumplimiento del contrato cubrirá a la ESE de los perjuicios directos del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el momento garantizado.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** El amparo del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la ESE de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que se esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.
- **Estabilidad y calidad de la obra.** El amparo de estabilidad y calidad de la obra cubrirá a la ESE de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la ESE, de los perjuicios imputables al contratista garantizado:
 - a) Derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.
 - b) Por el incumplimiento de los parámetros y normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

El colibrí representa esperanza, resiliencia y capacidad de superar desafíos con determinación, se dice que cuando un colibrí se acerca a una persona, es porque esta persona necesita sanar. Representan alegría, sanación y adaptabilidad. (U)

	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB		Código: A-GIC-F-06
	GESTIÓN DE LA INFORMACIONY COMUNICACION		Versión: 3
	FORMATO DE ACUERDO		Fecha: 09/07/2024

- **Calidad del servicio.** El amparo de calidad del servicio cubre a la ESE de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de:

- a) La mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría;
- b) De la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual.** Esta garantía cubre los perjuicios que puede sufrir la ESE, derivado de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas. Este Riesgo solo puede cubrirse mediante póliza de seguro.

Se debe exigir de manera obligatoria en los contratos de obra y en aquellos que por su objeto o naturaleza sea necesario, el otorgamiento de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

- **Responsabilidad Civil Profesional.** Este amparo cubre a la ESE de reclamaciones de terceros por falla, error, omisión o negligencia en la prestación de servicios profesionales.

Esta garantía, deberá ser exigida para el talento humano en salud.

Los demás incumplimientos de obligaciones que El Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, considere deban ser amparados.

PARAGRAFO PRIMERO: ANTICIPO: El anticipo será hasta del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, el cual deberá ser consignado en una cuenta bancaria constituida para el manejo del contrato, a nombre del contratista para que lo invierta en el objeto contractual.

Para los retiros deberá contar con el aval o firma del interventor y/o supervisor del contrato, quién verificará el manejo, debiendo el contratista devolver los rendimientos financieros a la ESE al momento de liquidar el contrato.

Para el efecto de los anticipos se tendrá en cuenta lo establecido en la ley 1474 de 2011 artículo 91 y las disposiciones que lo adicione, modifique o derogue.

En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad sea beneficiaria y estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado, y en caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el quince (15%) del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.

El colibrí representa esperanza, resiliencia y capacidad de superar desafíos con determinación, se dice que cuando un colibrí se acerca a una persona, es porque esta persona necesita sanar. Representan alegría, sanación y adaptabilidad. (33)

	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB	Código: A-GIC-F-06
	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	Versión: 3
	FORMATO DE ACUERDO	Fecha: 09/07/2024

PARAGRAFO SEGUNDO: PAGO ANTICIPADO: El pago anticipado será entregado al contratista para que lo invierta en el objeto contractual, y rinda informe de la inversión de este al interventor y/o supervisor, situación que debe quedar claramente definida en la liquidación del contrato.

PARAGRAFO TERCERO: Cuando se trate de proyectos de impacto nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social podrá autorizar a la ESE, adelantar los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica de conformidad con el manual de contratación de la institución.

ARTÍCULO 41. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA. Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las siguientes reglas:

- **Seriedad del Ofrecimiento.** El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en los términos de condiciones y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos de la etapa contractual, sin que la misma pueda ser inferior a ciento veinte (120) días calendario

La suficiencia de esta garantía será verificada por la ESE, al momento de la evaluación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

- **Buen manejo y correcta inversión del anticipo.** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, y su vigencia será por el término del contrato y seis meses mas.
- **Pago anticipado.** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado, en dinero o en especie, y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
- **Cumplimiento del contrato.** El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia mínima igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel.

En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

- **Calidad del servicio.** El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al quince por ciento (15%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia mínima igual al plazo del contrato garantizado y un año más.
- **Calidad de los bienes.** El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al treinta por ciento (30%) del

El colibrí representa esperanza, resiliencia y capacidad de superar desafíos con determinación, se dice que cuando un colibrí se acerca a una persona, es porque esta persona necesita sanar. Representan alegría, sanación y adaptabilidad.

	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB	Código: A-GIC-F-06
	GESTIÓN DE LA INFORMACIONY COMUNICACION	Versión: 3
	FORMATO DE ACUERDO	Fecha: 09/07/2024

valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia mínima al plazo del contrato garantizado y un año más.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** El valor de esta garantía no podrá ser inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y deberá extenderse mínimo por el plazo del contrato y tres (3) años más.
- **Estabilidad y calidad de la obra.** El valor de esta garantía se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. La vigencia no será inferior a cinco (5) años, salvo que la entidad contratante justifique técnicamente la necesidad de una vigencia inferior.
- **Garantía de responsabilidad civil extracontractual.** El valor de esta garantía no podrá ser inferior 200 smlmv y deberá extenderse mínimo por el plazo del contrato.
- **Garantía de responsabilidad civil profesional.** El valor de esta garantía no podrá ser inferior a 200 SMMLV, y deberá extenderse mínimo por el plazo del contrato.

El acaecimiento del siniestro que amparan las garantías será comunicado por la entidad al asegurador mediante la notificación del acto administrativo que así lo declare.

PARAGRAFO: Las garantías no serán obligatorias en caso de contratación directa, y contratos de seguros; sin embargo la ESE en lo correspondiente a la contratación directa, determinará la necesidad de exigirla o no, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, la cuantía y/o la forma de pago.

ARTÍCULO 42. APROBACIÓN DE LA GARANTIA. Una vez allegada la garantía única por el contratista, se procederá a su revisión para efectos de verificar su ajuste a las cuantías, amparos y vigencia exigida en el contrato; se verificará igualmente la información relacionada con el tomador, beneficiario y asegurado, a fin de impartirle aprobación, trámite con el que dará cumplimiento al requisito necesario para dar inicio a la ejecución del contrato.

El trámite de aprobación será de competencia del asesor jurídico de la ESE.

ARTÍCULO 43. MODIFICACIÓN DE LA GARANTIA. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la ESE, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros o de las sanciones que se le impongan.

La garantía única deberá expresar que ampara el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Cabe añadir que en el caso del contrato de obra, las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha del Acta de Iniciación de la obra. Si fuere del caso, los valores asegurados

El colibrí representa esperanza, resiliencia y capacidad de superar desafíos con determinación, se dice que cuando un colibrí se acerca a una persona, es porque esta persona necesita sanar. Representan alegría, sanación y adaptabilidad. (W)

	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB	Código: A-GIC-F-06
	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	Versión: 3
	FORMATO DE ACUERDO	Fecha: 09/07/2024

deberán ajustarse al valor final del contrato de conformidad con éste y las adiciones que se realicen, así como el acta de liquidación del mismo.

ARTÍCULO 44. RIESGO. Para efectos de las pólizas de seguro se denomina riesgo el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario y cuya realización da origen a la obligación del asegurador (Artículo 1054 del Código del Comercio).

ARTÍCULO 45. SINIESTRO. Se denomina siniestro la realización del riesgo asegurado (Artículo 1072 del Código del Comercio). En el evento de presentarse cualquiera de las situaciones amparadas por la garantía única (calidad, correcto funcionamiento, correcta utilización del anticipo, estabilidad de la obra, etc.), deberá declararse la ocurrencia del siniestro durante la ejecución del contrato o, a más tardar, antes de su liquidación, con la salvedad de que algunos siniestros pueden ocurrir aún después de la liquidación del contrato, como es el caso de la estabilidad de la obra, calidad de los bienes, suministro de repuestos, responsabilidad civil extracontractual y profesional.

La ocurrencia del siniestro se declara mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual estará precedido del agotamiento de las oportunidades concedidas al contratista para la atención de los requerimientos formulados por la ESE, sobre lo cual se dejará la constancia documental del caso. Sobre el particular deberá enviarse comunicación al garante de las obligaciones contractuales (compañía de seguros o entidad bancaria), con el fin de mantenerla al tanto de las incidencias del contrato.

Si agotados los términos concedidos al contratista, este no atiende en debida forma los requerimientos formulados y la ESE, no recibe respuesta a los mismos, será procedente la expedición del acto administrativo que dé cuenta de lo ocurrido y declare la ocurrencia del respectivo siniestro. La Resolución será notificada en forma personal al contratista y al representante legal de la compañía de seguros, si no es posible surtir la notificación personal, se acudirá a la notificación por edicto en cumplimiento a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

El acto administrativo que declare el siniestro solo será susceptible del recurso de reposición.

Cuando quiera que tenga ocurrencia la declaratoria de caducidad del contrato, la misma será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CAPITULO II REGIMEN TRIBUTARIO

ARTÍCULO 46. RÉGIMEN TRIBUTARIO. El contratista deberá suministrar toda la información tributaria incluyendo la clase de régimen de renta o complementarios, del impuesto sobre las ventas (común o simplificado), industria y comercio, si vende bienes o presta servicios excluidos del impuesto al valor agregado - IVA; así mismo deberá informar si es gran contribuyente o agente autor retenedor del Impuesto Sobre la Renta, de Industria y Comercio y las disposiciones que lo autorizan.

Respecto al impuesto sobre las ventas el oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente a los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, de acuerdo con las normas vigentes en la fecha de presentación de la oferta.

El colibrí representa esperanza, resiliencia y capacidad de superar desafíos con determinación, se dice que cuando un colibrí se acerca a una persona, es porque esta persona necesita sanar. Representan alegría, sanación y adaptabilidad.

	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB	Código: A-GIC-F-06
	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	Versión: 3
	FORMATO DE ACUERDO	Fecha: 09/07/2024

PARAGRAFO: En el evento en que el oferente no discrimine el IVA y se cause dicho impuesto, la ESE lo considerará incluido en el valor de los bienes y servicios relacionados en la oferta.

CAPITULO III SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

ARTICULO 47. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA. Con el fin de proteger la moralidad administrativa de prevenir la ocurrencia de actos corruptos y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la ESE está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la ESE a través de su personal vinculado en planta, cuando no requiera de conocimientos especializados para la misma.

Por regla general, no serán concurrentes con relación a un mismo contrato, las funciones de supervisión. La ESE puede dividir la vigilancia (técnica, administrativa, financiera y legal) del contrato principal en diferentes funcionarios.

Apoyo a la supervisión: Para el ejercicio de la supervisión del contrato, la ESE podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios o personal en misión, que sean requeridos.

Interventoría: Cuando el control a la ejecución del contrato requiera conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o extensión del objeto contractual lo amerite, la E.S.E., contratará las actividades de interventoría, la cual podrá incluir además del seguimiento técnico, aquel de tipo administrativo, financiero, contable y legal.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la ESE puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría se deberá indicar las actividades técnicas, financieras y jurídicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la entidad a través del supervisor que esta designe.

PARÁGRAFO. En los estudios previos deberá indicarse el perfil del supervisor y/o interventor, según corresponda.

En todo caso quien ejerza esta labor deberá ser un funcionario que en forma directa, por razón de su desempeño laboral, formación, experiencia y dependencia donde preste sus servicios, se relacione de forma directa con el objeto del contrato o, un tercero que haya sido contratado para el efecto.

En ejercicio de la supervisión el funcionario encargado de la misma podrá solicitar a la gerencia, la designación de un apoyo a la supervisión, la cual según lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, podrá realizarse a través de los contratos de prestación de servicios o personal en misión.

El colibrí representa esperanza, resiliencia y capacidad de superar desafíos con determinación, se dice que cuando un colibrí se acerca a una persona, es porque esta persona necesita sanar. Representan alegría, sanación y adaptabilidad.

	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB	Código: A-GIC-F-06
	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	Versión: 3
	FORMATO DE ACUERDO	Fecha: 09/07/2024

Además de las normas concordantes en la materia, los supervisores e interventores se registrarán por el Manual interno de Supervisión de Contratos, que para tal fin expida la ESE, además de las normas, circulares y lineamientos que regulan el ejercicio de esta.

ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR DEL CONTRATO. Corresponde al Gerente del Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, designar, mediante comunicación formal, al servidor público que actuará como supervisor del contrato. De igual manera se informará la designación del profesional o técnico designado como apoyo a la supervisión.

ARTÍCULO 49. SUPERVISOR ENCARGADO. Esta situación se presenta cuando el supervisor designado debe ausentarse por tiempo determinado o indeterminado.

Para el caso, el supervisor del contrato debe realizar solicitud para que Gerencia designe un supervisor encargado, esto con el fin de dar continuidad a las obligaciones de la supervisión.

El supervisor del contrato en ningún caso deberá ausentarse dejando sin encargo sus obligaciones, ya que será responsable de los perjuicios que pueda llegar a ocasionarle al contratista por su ausencia.

ARTICULO 50. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las responsabilidades a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Los supervisores e interventores deberán generar informes completos, concretos, cronológicos y técnicos, que determinen la idoneidad de la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista. Dichos informes deberán contener los componentes técnicos, jurídicos, financieros, contables y administrativos de las actividades realizadas y la efectividad de esta.

Entre otras, las siguientes, serán funciones de la supervisión y apoyo a la supervisión de contrato, según componente a vigilar:

ETAPA PRECONTRACTUAL

Funciones Administrativa:

1. Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
2. Realizar estudios previos de acuerdo con las necesidades del servicio, el formato y las condiciones a plasmar en el contrato.
3. Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.

El colibrí representa esperanza, resiliencia y capacidad de superar desafíos con determinación, se dice que cuando un colibrí se acerca a una persona, es porque esta persona necesita sanar. Representan alegría, sanación y adaptabilidad. ☺

	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB	Código: A-GIC-F-06
	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	Versión: 3
	FORMATO DE ACUERDO	Fecha: 09/07/2024

4. Garantizar el estudio de mercado con los soportes de este, en aquellos casos en que así lo exija el estatuto y manual de contratación de la ESE.

ETAPA CONTRACTUAL

Funciones Técnicas:

1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar - según el caso - la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás aspectos técnicos que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.
2. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
3. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir de manera justificada su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
4. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerirlas deberá solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto, solicitando la aprobación del mismo por parte de gerencia.
5. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
6. Velar y verificar la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, servicios, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de estos.
7. Realizar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractuales y pos contractual o en los requerimientos que para el efecto formule la dependencia interesada.
8. Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales.
9. Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.
10. Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
11. Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello, y someterlos a la aprobación de la Gerencia.
12. Abrir y llevar el libro o carpeta para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato.
13. Llevar a cabo las demás actividades técnicas conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
14. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
15. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
16. Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente justificadas.

El colibrí representa esperanza, resiliencia y capacidad de superar desafíos con determinación, se dice que cuando un colibrí se acerca a una persona, es porque esta persona necesita sanar. Representan alegría, sanación y adaptabilidad. (W)

	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB		Código: A-GIC-F-06
	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN		Versión: 3
	FORMATO DE ACUERDO		Fecha: 09/07/2024

17. Revisar que la entidad estatal cumpla con los principios de publicidad de los procesos de contratación y de los documentos del proceso.
18. solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción.

Funciones Financieras:

1. Revisar las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de éstos junto con sus ajustes y deducciones.
2. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera.
3. Coordinar con la oficina financiera el registro presupuestal para cubrir compromisos que se deriven de adicionales, prorrogas o modificatorios, y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato
4. Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.
5. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
6. Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida autorización, justificación técnica y jurídica y el respaldo presupuestal correspondiente, no superando el 50 por ciento del presupuesto inicial del mismo.
7. Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo a la normatividad vigente que regule la materia, de forma mensual si así se requiere.
8. Verificar el adecuado pago de los tributos, nacionales, departamentales y municipales a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y pos contractual.
9. Controlar el pago que se deba efectuar por parte de la ESE, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula contractual.
10. Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y el contrato.
11. Coordinar con el área correspondiente los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soportes que le correspondan para efectuarla.
12. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efectos de pago y liquidación del mismo.
13. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.
14. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la entidad, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
15. En caso de duda o desconocimiento sobre la liquidación y pago de seguridad social que deba hacer el contratista, deberá solicitar la asesoría y acompañamiento de la contadora de la institución.

Funciones Administrativas:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.

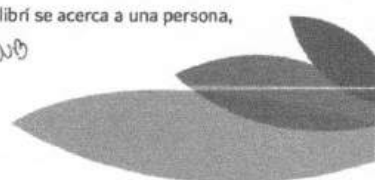
El colibrí representa esperanza, resiliencia y capacidad de superar desafíos con determinación, se dice que cuando un colibrí se acerca a una persona, es porque esta persona necesita sanar. Representan alegría, sanación y adaptabilidad. 

	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB		Código: A-GIC-F-06
	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN		Versión: 3
	FORMATO DE ACUERDO		Fecha: 09/07/2024

2. Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlo de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación del riesgo y el manejo dado a ellos en los documentos del proceso.
3. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
4. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
5. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión o interventoría a su cargo.
6. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista durante la ejecución del contrato, de tal forma que la ESE intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
7. Organizar la información y documentos generados durante la ejecución del contrato, manteniéndolos a disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, al área de contratación para su archivo correspondiente en la carpeta contractual.
8. Coordinar con las dependencias de la ESE, que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones.
9. Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y post-contractual.
10. Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.
11. Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, procurando soluciones ágiles y oportunas a los inconvenientes generados durante la ejecución del contrato.
12. Presentar los informes de cumplimiento del contrato (informe de supervisión y certificación de seguimiento y ejecución del mismo, de manera mensual) con destino a la carpeta del contrato que reposa en la entidad.
13. Entregar información a la ESE, de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes. Los cuales también reposarán en la carpeta contractual.
14. Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
15. Procurar que por causas atribuibles a la E.S.E. no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, no se rompa el equilibrio financiero del contrato.
16. Programar y coordinar con el contratista y con quien considere necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
17. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, planes de contingencia, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
18. Verificar la entrega de bienes de los que se haya solicitado su préstamo, para la prestación del servicio con el área de almacenamiento.
19. Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones.
20. Verificar que las facturas o cuentas de cobro se presenten de manera mensual junto con la planilla de pago de seguridad social del mes correspondiente, teniendo en cuenta que se cancele el valor según lo indicado en normatividad vigente y la fecha en que por disposición legal debe efectuarlo.



El colibrí representa esperanza, resiliencia y capacidad de superar desafíos con determinación, se dice que cuando un colibrí se acerca a una persona, es porque esta persona necesita sanar. Representan alegría, sanación y adaptabilidad. 



	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB		Código: A-GIC-F-06
	GESTIÓN DE LA INFORMACIONY COMUNICACION		Versión: 3
	FORMATO DE ACUERDO		Fecha: 09/07/2024

21. Requerir del contratista la presentación de informe mensual de actividades si así quedó establecido en el contrato y si durante el mes se requirió de la ejecución de actividades por parte del contratista.
22. Realizar seguimiento a la ejecución del contrato.
23. Recepcionar correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes a la gerencia de la ESE, para su respuesta
24. Exigir el cumplimiento de los plazos del contrato y de los cronogramas previstos en el mismo.
25. Requerir oportunamente al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados, documentando cada actuación realizada.
26. Identificar las necesidades de cambio o ajuste y viabilizar su trámite.
27. Realizar las recomendaciones a la Gerencia de la ESE, de la suscripción de adicionales o modificatorios, para lo cual se deberá realizar la justificación correspondiente.
28. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Gerencia y/o asesora jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las para las partes.
29. Manejar la relación con el proveedor o contratista.
30. Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
31. Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del proceso.
32. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la entidad estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
33. Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso.
34. Revisar que el expediente electrónico y físico del contrato este completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normatividad aplicable.
35. Solicitar y presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de la ejecución contractual, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
36. Realizar planes de mejoramiento oportunamente ante un posible incumplimiento por parte del contratista.
37. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
38. Cuando así se requiera, deberá solicitar la asesoría jurídica, en el trámite a seguir, de manera tal que se garantice en cada una de las actuaciones, el debido proceso y del derecho de defensa al contratista.

Funciones Legales:

1. Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes según lo pactado, sean entregadas en el término definido de acuerdo con lo establecido en la cláusula contractual respectiva
2. Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se realice el pago de los impuestos y tributos nacionales, departamentales o municipales a que haya lugar, evidencia que debe allegarse como soporte a la carpeta contractual.
3. Promover el oportuno ejercicio de las facultades y prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley.

El colibrí representa esperanza, resiliencia y capacidad de superar desafíos con determinación, se dice que cuando un colibrí se acerca a una persona, es porque esta persona necesita sanar. Representan alegría, sanación y adaptabilidad.

	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB	Código: A-GIC-F-06
	GESTIÓN DE LA INFORMACIONY COMUNICACION	Versión: 3
	FORMATO DE ACUERDO	Fecha: 09/07/2024

4. Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados.
5. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos y que las mismas estén debidamente soportadas.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
7. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
8. Garantizar que todas las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, de recibo final y liquidación estén oportunamente suscritas por todas las partes intervinientes en las mismas.
9. Verificar que el contratista suscriba y allegue al contrato las pólizas establecidas en el mismo, en un término no mayor a tres días, siguientes a su suscripción.
10. Coordinar con el área jurídica la revisión y aprobación de las garantías.
11. Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten.
12. En caso de no concurrir el contratista para la firma del acta de liquidación, remitir el proyecto de acta a la dirección o correo electrónico que repose en la carpeta contractual, lo cual de ser necesario deberá realizar en dos oportunidades, de manera tal que dichos soportes amparen la liquidación unilateral del contrato si así se requiere.
13. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
14. Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores establecidos.
15. Informar oportunamente la ocurrencia de cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.
16. Informar a la E.S.E. las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.

ETAPA POSTCONTRACTUAL

Funciones Legales:

1. Preparar y suscribir en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato.
2. En caso de no concurrir el contratista para la firma del acta de liquidación bilateral, dentro del término de 4 meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del contrato, remitirle el proyecto de acta a la dirección o correo electrónico que repose en la carpeta contractual, lo cual de ser necesario deberá realizar en dos oportunidades, de manera tal que dichos soportes amparen la liquidación unilateral del contrato si así se requiere.
3. Remitir las evidencias de notificación para que desde el área de contratación se proyecte el acta de liquidación unilateral correspondiente a través de acto administrativo que deberá ser firmado por la gerencia.
4. Para el proceso de liquidación del contrato, y si así lo requiere, deberá asesorarse con la contadora de la institución.

El colibrí representa esperanza, resiliencia y capacidad de superar desafíos con determinación, se dice que cuando un colibrí se acerca a una persona, es porque esta persona necesita sanar. Representan alegría, sanación y adaptabilidad. 

	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB		Código: A-GIC-F-06
	GESTIÓN DE LA INFORMACIONY COMUNICACION		Versión: 3
	FORMATO DE ACUERDO		Fecha: 09/07/2024

PARGRAFO: Las funciones a ejercerse por parte de la interventoría, deberán definirse en el estudio previo y la minuta contractual, acorde con el objeto del contrato que va a ser supervisado por esta.

ARTICULO 51. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA INTERVENTORÍA Y LA SUPERVISIÓN. La interventoría y la supervisión desarrollarán su función en especial con arreglo a los principios de

- Eficiencia
- Economía
- Eficacia
- Imparcialidad.

El objetivo principal de la interventoría y la supervisión será procurar el logro de los objetivos que se pretenden con la contratación

ARTÍCULO 52. ACTA DE INICIO DEL CONTRATO. Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, se diligenciará y firmará el acta de inicio del contrato sujetándose a las estipulaciones contractuales.

PARÁGRAFO. El acta de inicio será suscrita por el contratista y el supervisor y/o interventor del contrato y por el Gerente de la ESE.

CAPITULO IV DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES, PRORROGAS Y OTRAS SITUACIONES EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

ARTICULO 53. Los contratos que celebre la ESE, podrán ser objeto de cuantas modificaciones, adiciones, y prorrogas, se consideren convenientes y necesarias para garantiza el cabal cumplimiento del objeto contractual; para lo cual por parte de la supervisión o interventoría del contrato. Las modificaciones a lugar, deberán solicitarse y realizarse dentro del término de ejecución del contrato.

- a) **MODIFICACIÓN.** La modificación del contrato implica la modificación o sustitución de calidades, componentes, cantidades de obra, bienes o servicios sin que por ello, se sustituya el objeto del contrato por otro del mismo o diferente género.

Las modificaciones requerirán el concepto del supervisor y/o interventoría sobre su procedencia y la aprobación de gerencia.

Las modificaciones no necesariamente generan pagos al contratista. Las mismas siempre deben obedecer a necesidades sobrevivientes, que indefectiblemente deben ser atendidas.

Las modificaciones deberán ser justificadas por el supervisor del contrato, en el formato de solicitud que el mismo presente a gerencia para su aprobación.

- b) **ADICIÓN.** La adición de los contratos no podrá efectuarse por más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del mismo, la adición debe acordarse en la etapa de ejecución del

El colibrí representa esperanza, resiliencia y capacidad de superar desafíos con determinación, se dice que cuando un colibrí se acerca a una persona, es porque esta persona necesita sanar. Representan alegría, sanación y adaptabilidad.

	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB GESTIÓN DE LA INFORMACIONY COMUNICACION	Código: A-GIC-F-06
		Versión: 3
	FORMATO DE ACUERDO	Fecha: 09/07/2024

contrato, esto es, antes del vencimiento del término pactado. Podrá en este evento, prorrogarse, si fuere necesario, el término o plazo del contrato. Para ello será obligatoria la ampliación de la garantía única de cumplimiento en cuantía y vigencia respectivamente.

- c) **PRÓRROGA.** La prórroga tiene como finalidad desplazar en el tiempo el plazo para el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, para lo cual se requerirá del concepto del supervisor o interventor del mismo según el caso. La prórroga no implica, por sí misma, aumento del valor del contrato habida cuenta que el objeto de éste permanece invariable. Sin embargo, en ocasiones el aumento del plazo por razones no atribuibles al contratista, puede generar un mayor costo, evento en el cual, el valor del contrato se aumentará en la medida en que se deba reconocer al contratista dicho mayor valor.

En todo caso, la prórroga del plazo deberá efectuarse antes del vencimiento del inicialmente pactado mediante el escrito correspondiente, el cual, de requerir aumento del valor, deberá estar precedido de la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal que ampare el respectivo compromiso económico y, por ende, requerirá de registro presupuestal y la ampliación de las garantías expedidas.

PARAGRAFO. EQUILIBRIO FINANCIERO: En los contratos se mantendrá la equivalencia entre derechos y obligaciones surgidas en el momento de proponer o contratar según el caso. Si este equilibrio se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

ARTÍCULO 54. SUSPENSIÓN. Los contratos serán susceptibles de suspensión cuando ocurra un imprevisto o hecho inevitable, como fuerza mayor o caso fortuito, o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, que impidan la ejecución del contrato de manera temporal o transitoria, con ocasión de tales eventos, previo concepto del interventor y/o supervisor del contrato, una vez debidamente establecida la causal, podrá suspenderse el contrato, mediante la suscripción de acta, en la que se hará constar la causa de la suspensión, el término de la misma y todas aquellas previsiones que las partes consideren necesario consignar.

El tiempo de suspensión no se computará para el tiempo del plazo de ejecución del contrato, por ello no será necesario ampliar la vigencia de la garantía única, pero sí deberá informarse a la compañía aseguradora o a la entidad bancaria, garante del contrato, la ocurrencia de la suspensión.

Una vez superada la situación que originó la suspensión del contrato, deberá reiniciarse el mismo, mediante acta alusiva a tal hecho, en la que se dejarán las constancias y observaciones que las partes determinen.

De este trámite se dará aviso, igualmente, al garante del contrato, y se ampliará la garantía única.

Los contratos podrán modificarse, adicionarse o suspenderse previo los siguientes requisitos:

1. Solicitud de modificación, adición o suspensión de cualquiera de las partes debidamente justificada.
2. Concepto favorable del interventor y/o supervisor según el caso.
3. Autorización de la Gerencia.

El colibrí representa esperanza, resiliencia y capacidad de superar desafíos con determinación, se dice que cuando un colibrí se acerca a una persona, es porque esta persona necesita sanar. Representan alegría, sanación y adaptabilidad. (X)

	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB GESTIÓN DE LA INFORMACIONY COMUNICACION	Código: A-GIC-F-06
		Versión: 3
	FORMATO DE ACUERDO	Fecha: 09/07/2024

ARTÍCULO 55. CESIÓN. Los contratos no podrán ser cedidos sin previa autorización por escrito del respectivo Gerente de la ESE.

En estos casos el contratista deberá:

- Elevar la solicitud indicando las causas que la originan.
- Presentar a la ESE su posible cesionario, el que en todo caso, deberá reunir los mismos requisitos de experiencia, idoneidad y condiciones del cedente.
- Emitido el concepto por parte del supervisor del contrato, si el Gerente de la ESE considera que los motivos que argumenta el contratista son de recibo y la valoración que el supervisor hace de la persona del cesionario, le permite inferir que éste cumple con los requerimientos de la entidad, y está en capacidad de cumplir cabalmente las obligaciones que en virtud de la cesión asume, expedirá el acto administrativo mediante el cual autoriza la cesión del contrato.
- Una vez notificada la autorización del cedente, este presentará al Gerente, el documento suscrito entre él y el cesionario en el cual se consignarán las estipulaciones de la respectiva cesión.
- Cumplido lo anterior, se modificará el contrato en lo pertinente, se solicitará la modificación de la garantía única a nombre del cesionario y se surtirán los trámites de carácter presupuestal a que haya lugar.

TITULO IV DEL REGIMEN SANCIONATORIO EN MATERIA CONTRACTUAL

CAPITULO I SANCIONES, MULTAS, CLAUSULA PENAL

ARTICULO 56. Para efectos de lograr los fines de la contratación y evitar la afectación de la prestación de los servicios de salud, la empresa deberá establecer en sus contratos tres modalidades de sanciones contractuales a saber.

ARTICULO 57. SANCIONES. En el desarrollo y ejecución del contrato, pueden presentarse situaciones que hagan necesaria la adopción de medidas encaminadas a apremiar al contratista para la cumplida ejecución del objeto contratado o, para sancionar su incumplimiento.

ARTÍCULO 58. MULTAS. Se hará uso de la imposición de las multas pactadas en el contrato, con el ánimo de compeler al contratista para la cabal ejecución de los compromisos adquiridos, con ocasión de la suscripción del contrato. Las multas se harán efectivas en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al contratista, el procedimiento, excepciones y cuantías serán determinados en el manual de contratación.

ARTÍCULO 59. PENAL PECUNIARIA. Procede su aplicación, como sanción por el incumplimiento, parcial o definitivo del contrato, por parte del contratista. Lo que se pretende con ella, es el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad. No obstante, la entidad se reserva el

El colibrí representa esperanza, resiliencia y capacidad de superar desafíos con determinación, se dice que cuando un colibrí se acerca a una persona, es porque esta persona necesita sanar. Representan alegría, sanación y adaptabilidad.

	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB	Código: A-GIC-F-06
	GESTIÓN DE LA INFORMACIONY COMUNICACION	Versión: 3
	FORMATO DE ACUERDO	Fecha: 09/07/2024

derecho de cobrar perjuicios adicionales por valor superior al porcentaje que se señale en la respectiva estipulación contractual cuando quiera que los mismos se acrediten.

La cuantía de la cláusula penal será como mínimo del diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado.

El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado por la garantía única exigida en el respetivo contrato.

La cláusula penal y las multas impuestas, se harán efectivas directamente por la ESE pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, sobre la garantía o cualquier otro medio para obtener el pago.

PARAGRAFO PRIMERO. INCLUSIÓN DE LAS MULTAS. En los contratos que se suscriban por la ESE se pactará la cláusula de multas, con el fin de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones.

ARTÍCULO 60. REQUISITOS PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. Para la imposición de las multas se requiere:

1. Estipulación contractual que la prevea.
2. Que se halle pendiente la ejecución de las obligaciones del contratista.
3. Ausencia de mora a cargo de la ESE o de incumplimiento de los compromisos a su cargo, con arreglo al contrato.
4. Informe del supervisor, designado por la ESE, en el que se ponga de manifiesto la situación o hecho que origine la eventual imposición de multa.
5. La facultad para la imposición de multas debe ser expresa y clara, y limitar los casos para su procedencia. En la estipulación contractual que se refiera a dicha facultad, debe quedar expresamente señalado que el contratista autoriza a la entidad para que se le descuente el valor de las multas de los saldos que se le adeuden.
6. Aplicación de un procedimiento que permita al contratista conocer y controvertir las decisiones que le puedan afectar, en orden a garantizarle el debido proceso.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES, MULTAS Y EFECTIVIDAD DE LA CLAUSULA PENAL

ARTÍCULO 61. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y CLAUSULA PENAL. La ESE Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observará el siguiente procedimiento:

1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, y previo a requerimientos ya realizados en mínimo dos oportunidades al contratista, sin que por parte de

El colibrí representa esperanza, resiliencia y capacidad de superar desafíos con determinación, se dice que cuando un colibrí se acerca a una persona, es porque esta persona necesita sanar. Representan alegría, sanación y adaptabilidad. 

	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB		Código: A-GIC-F-06
	GESTIÓN DE LA INFORMACION Y COMUNICACION		Versión: 3
	FORMATO DE ACUERDO		Fecha: 09/07/2024

este medio respuesta o cumplimiento a lo desatendido, la ESE, dará trámite a lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, es decir: lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido.

En la citación hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

2. En desarrollo de la audiencia, el Gerente de la ESE o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la ESE CRIB.
3. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la ESE procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
4. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Gerente de la ESE o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte, en su criterio, necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

La ESE podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

CAPITULO III DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES

ARTICULO 62. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Además de la dirección general y el deber de control y vigilancia en la ejecución del contrato, la ESE podrá pactar las cláusulas excepcionales al derecho común en terminación, interpretación y modificación unilaterales, con sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que adelante la ESE.

El colibrí representa esperanza, resiliencia y capacidad de superar desafíos con determinación, se dice que cuando un colibrí se acerca a una persona, es porque esta persona necesita sanar. Representan alegría, sanación y adaptabilidad. *WB*

	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB		Código: A-GIC-F-06
	GESTIÓN DE LA INFORMACIONY COMUNICACION		Versión: 3
	FORMATO DE ACUERDO		Fecha: 09/07/2024

PARÁGRAFO. Los contratos que celebre el Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, con personas públicas o privadas nacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento, y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas excepcionales.

En los contratos suscritos por la ESE, cuando el objeto esté directamente relacionado con la prestación del servicio y su incumplimiento pueda acarrear como consecuencia directa la interrupción en la prestación del mismo, se aplicarán los conceptos de Terminación, Modificación, Interpretación y/o Caducidad, declarados por la Gerencia de la institución mediante Acto Administrativo debidamente motivado. Así mismo, la ESE; incluirá las Cláusulas exorbitantes.

ARTÍCULO 63. INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de las estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

ARTÍCULO 64. MODIFICACION UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE, en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

Si las modificaciones alteran el valor del contrato en veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

ARTÍCULO 65. TERMINACIÓN UNILATERAL. La ESE CRIB, mediante acto administrativo, debidamente motivado, dispondrá la terminación del contrato, en los siguientes eventos:

1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.
3. Por circunstancias que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato atribuible al contratista.
4. Interdicción o declaración de quiebra
5. La cesación de pagos o embargos judiciales.

PARAGRAFO. El procedimiento se desarrollará en el manual de contratación que adopte la ESE.

ARTÍCULO 66. CADUCIDAD Y EFECTOS. La caducidad es la estipulación en virtud de la cual si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede

El colibrí representa esperanza, resiliencia y capacidad de superar desafíos con determinación, se dice que cuando un colibrí se acerca a una persona, es porque esta persona necesita sanar. Representan alegría, sanación y adaptabilidad.

	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB	Código: A-GIC-F-06
	GESTIÓN DE LA INFORMACIONY COMUNICACION	Versión: 3
	FORMATO DE ACUERDO	Fecha: 09/07/2024

conducir a su paralización, la ESE, por medio de acto administrativo, debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARAGRAFO PRIMERO. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO. La ESE está habilitada para declarar la caducidad del contrato por medio de acto administrativo debidamente motivado, siempre que se reúnen los siguientes presupuestos:

- Dar aplicación al procedimiento definido en el artículo 62 del presente estatuto, garantizado el debido, procedo y derecho a la defensa del contratista.
- Un incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista;
- Que dicho incumplimiento afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y
- Que el mismo evidencie que puede conducir a la paralización del contrato.

PARAGRAGO SEGUNDO. EFECTOS JURIDICOS. Dicha declaratoria trae consigo la pérdida de los derechos que dimanaban del negocio jurídico para el contratista y, particularmente, que se traducen en:

- Dar por terminado el vínculo negocial sin que haya lugar a indemnización para el contratista;
- Ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre;
- Hacer exigibles garantías por configuración del siniestro del incumplimiento;
- Hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria
- Configurar la inhabilidad para contratar con entidades públicas por 5 años

En caso de que el CRIB decida abstenerse de declarar la caducidad, no impedirá que la ESE tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.

PARÁGRAFO TERCERO-. TERMINO PARA DECLARAR LA CADUCIDAD. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y para su ejercicio el plazo no puede estar vencido o finalizado.

PARAGRAFO CUARTO. El procedimiento se desarrollará en el manual de contratación que adopte la ESE.

TITULO V DEL COMITÉ DE CONTRATACION

ARTÍCULO 67. COMITÉ DE CONTRATACION. El Comité de Contratación de la ESE Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, tendrá el propósito de funcionar como órgano asesor y consultor de los diferentes procesos contractuales que la entidad adelante bajo la modalidad de convocatoria pública y subasta inversa, respectivamente y de garantizar el desempeño armónico de las distintas dependencias de la ESE en la gestión contractual, cuando se le convoque o se le requiera.

El colibrí representa esperanza, resiliencia y capacidad de superar desafíos con determinación, se dice que cuando un colibrí se acerca a una persona, es porque esta persona necesita sanar. Representan alegría, sanación y adaptabilidad. (W)



	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB		Código: A-GIC-F-06
	GESTIÓN DE LA INFORMACIONY COMUNICACION		Versión: 3
	FORMATO DE ACUERDO		Fecha: 09/07/2024

Este comité se citará según la necesidad y complejidad del objeto a contratar.

PARAGRAFO: Los integrantes del comité estarán sujetos a lo establecido en el presente acuerdo en lo relacionado con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés.

ARTÍCULO 68. CONFORMACION DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN. El Comité de contratación estará integrado por un equipo interdisciplinario conformado de la siguiente manera:

1. Subgerente Administrativo y Financiero, quien lo **preside** y su participación es indelegable.
2. Subgerente Científico
3. El Asesor Jurídico
4. Un profesional Contratación,
5. El Contador
6. Técnico Administrativo - Almacén (quien fungirá como **secretario técnico** del comité)
7. Asesor de Planeación
8. Asesor Control Interno (Invitado Permanente)

PARAGRAFO: Asistirán como invitados los colaboradores del área asistencial y administrativa, o quien considere el comité relevante para la adopción de decisiones, según sea el caso en concreto; quienes participarán solo con derecho a voz.

ARTÍCULO 69. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTRATACION. Son funciones del Comité de contratación:

1. Asesorar al Gerente en los procesos de contratación cuando el Gerente lo requiera.
2. Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal dentro del proceso de contratación por convocatoria pública.
3. Recomendar al gerente la suscripción del contrato con el oferente cuya oferta resulte ser la más favorable para los intereses de la Entidad o la declaratoria de desierta, dentro de los procesos de contratación adelantados por la modalidad de convocatoria pública y subasta inversa.
4. Recomendar los ajustes al Plan Anual de Adquisiciones de la ESE, cuyo borrador debe ser elaborado y aprobado por la gerencia de la ESE, el cual contendrá la lista de bienes, obras y servicios que la ESE pretende adquirir durante el año.
5. Recomendar al ordenador de gasto la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los contratos o convenios resultado de un proceso de convocatoria pública.
6. Hacer seguimiento trimestral a la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones y formular las recomendaciones al Gerente de la ESE.
7. Asesorar la actividad contractual en materia de adquisición de bienes muebles, obras y servicios administrativos internos, de concursos públicos, convocatorias públicas, y subasta inversa, con la misión de la ESE CRIB, buscando que se ajusten a las necesidades reales de la entidad y a la programación de adquisiciones aprobada para cada vigencia, dando aplicación a los principios de economía, transparencia y de responsabilidad y en especial al deber de selección objetiva establecidos en las normas legales, así como por el Estatuto de Contratación de la ESE, y demás normas concordantes y complementarias.
8. Estudiar y conceptuar sobre el restablecimiento de la ecuación económica de los contratos, el reajuste de precios y la procedencia de la suspensión, prórroga o adición de los mismos, que

El colibrí representa esperanza, resiliencia y capacidad de superar desafíos con determinación, se dice que cuando un colibrí se acerca a una persona, es porque esta persona necesita sanar. Representan alegría, sanación y adaptabilidad.

	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB	Código: A-GIC-F-06
	GESTIÓN DE LA INFORMACIONY COMUNICACION	Versión: 3
	FORMATO DE ACUERDO	Fecha: 09/07/2024

deban ser de conocimiento del Comité de contratación por su complejidad o importancia, a criterio del presidente del Comité.

9. Aprobar el plan de acción del comité de contratación para la vigencia correspondiente, el cual deberá realizarse antes del cierre de la vigencia.
10. Realizar seguimiento trimestral al Plan de Acción del Comité de contratación.
11. Realizar las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Estatuto y Manual de Contratación.

ARTÍCULO 70. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ

1. Velar por el cumplimiento de la reglamentación legal vigente en lo referente al manejo y funciones del comité.
2. Presidir las reuniones del comité.
3. Velar por el cumplimiento de las reuniones del comité.
4. Liderar y orientar las sesiones del comité en forma moderada y amable, asegurando la participación de cada uno de los integrantes en forma dinámica, eficiente y organizada.

ARTÍCULO 71. FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ

1. Según programación notificará mediante correo electrónico, la fecha, hora, lugar y agenda para realizar el comité al menos con cinco (05) días calendario de anticipación.
2. Verificar el quórum de los integrantes del comité en las reuniones programadas.
3. Realizar en coordinación con el presidente del comité, el seguimiento a las decisiones, compromisos aprobados y asignados al comité.
4. Enviar el borrador del acta una vez transcrita a todos los integrantes del comité para su revisión y sugerencias a que haya lugar, las cuales deberán ser remitidas por el mismo medio al secretario del comité dentro de los cinco (05) días siguientes; adjuntándose los respectivos listados de asistencia y documentos soporte allegados en sesión o que fueron soporte de decisiones. De no remitirse ninguna sugerencia de ajuste o corrección por parte de los integrantes, se entenderá aprobada por el comité y se imprimirá para firma de los asistentes a la sesión.
5. Presentar los informes, pronunciamientos, conclusiones y recomendaciones que le corresponda, para la toma de decisiones respectivas
6. Revisar el cumplimiento de los compromisos.

ARTICULO 72. SESIONES Y VOTACION: El Comité de contratación deberá reunirse de forma ordinaria, como mínimo una (01) vez cada tres meses, y en forma extraordinaria cada vez que se requiera o en aquellos asuntos de urgencia o gravedad, que no permiten esperar su estudio y consideración en reunión ordinaria.

Las reuniones ordinarias serán convocadas por el secretario del comité, con cinco (05) días calendario de anticipación, remitiendo por correo electrónico el orden del día a tratar en la sesión y los documentos que sean objeto de estudio.

Si algún integrante del comité desea incluir un tema en el orden del día deberá comunicárselo al secretario del comité de acuerdo con el inciso primero del presente artículo, con cinco (05) días de anticipación.

El colibrí representa esperanza, resiliencia y capacidad de superar desafíos con determinación, se dice que cuando un colibrí se acerca a una persona, es porque esta persona necesita sanar. Representan alegría, sanación y adaptabilidad. W3



	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB		Código: A-GIC-F-06
	GESTIÓN DE LA INFORMACIONY COMUNICACION		Versión: 3
	FORMATO DE ACUERDO		Fecha: 09/07/2024

La toma de decisiones será por consenso. En caso de no llegarse a un acuerdo se someterá a votación, adoptándose votación por mayoría simple.

El comité sesionara con la mitad más uno de los integrantes del mismo.

De todas las reuniones del Comité se levantarán actas, las cuales serán suscritas los integrantes participantes a la misma.

PARAGRAFO PRIMERO: AGENDA DE LA REUNIÓN: La agenda de la reunión ordinaria deberá contener como mínimo:

- Lectura del orden del día
- Llamado a lista y verificación de asistencia de los integrantes e invitados.
- Seguimiento de los avances y compromisos establecidos.
- Temas específicos a tratar.
- Propositiones y varios

Cuando se trate de reuniones extraordinarias, en la agenda de la reunión se omitirán, el seguimiento de los avances y compromisos establecidos y las propositiones y varios.

PARAGRAFO SEGUNDO: PREPARACIÓN DEL TEMARIO. De acuerdo con la agenda de la reunión, los integrantes del comité y los invitados serán responsables de preparar los temas que les correspondan y soportarlos (documentos impresos y/o magnéticos), los cuales harán parte del archivo documental del comité, cuya carpeta reposara en la secretaría de gerencia.

TITULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 73. CONTROL SOCIAL. El control social en salud podrá ser realizado a través de la veeduría en salud, que deberá ser ejercida a nivel ciudadano, institucional y comunitario, a fin de vigilar la gestión pública, los resultados de esta, la prestación de los servicios y la gestión financiera de la ESE CRIB.

Las veedurías ejercen vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la ESE, entidad que ejecuta programas, proyectos o contratos y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos, actuaciones que se realizarán en distintas instancias establecidas.

ARTÍCULO 74. REGIMEN DE TRANSICIÓN. Todos los contratos y procedimientos de selección que se encuentren en curso a la fecha de publicación del presente Estatuto de Contratación continuarán sujetos a las disposiciones que sirvieron de base para la contratación hasta su finalización o liquidación.

ARTÍCULO 75. PUBLICACION Y DIVULGACION DEL ESTATUTO. El presente acuerdo se publicará de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

El colibrí representa esperanza, resiliencia y capacidad de superar desafíos con determinación, se dice que cuando un colibrí se acerca a una persona, es porque esta persona necesita sanar. Representan alegría, sanación y adaptabilidad. ☺

	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB	Código: A-GIC-F-06
	GESTIÓN DE LA INFORMACIONY COMUNICACION	Versión: 3
	FORMATO DE ACUERDO	Fecha: 09/07/2024

Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), mediante la publicación en la página web de la ESE www.cribsaludmental.gov.co.

ARTÍCULO 76. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 100.10.03.011 de fecha 04 de septiembre de 2024 de la junta directiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Tunja, a los Trece (13) días del mes de **enero** del año dos mil veintiséis (2026).


JOHN JAIRO VARGAS LASSO
Presidente Junta Directiva (D)


DIANA CATALINA DELGADO JIMENEZ
Secretaria Ejecutiva

Proyectó: Leidy Lucila Martínez Torres
P.E- EST – Gestión Jurídica y de Contratación



El colibrí representa esperanza, resiliencia y capacidad de superar desafíos con determinación, se dice que cuando un colibrí se acerca a una persona, es porque esta persona necesita sanar. Representan alegría, sanación y adaptabilidad.

www.cribsaludmental.gov.co

